

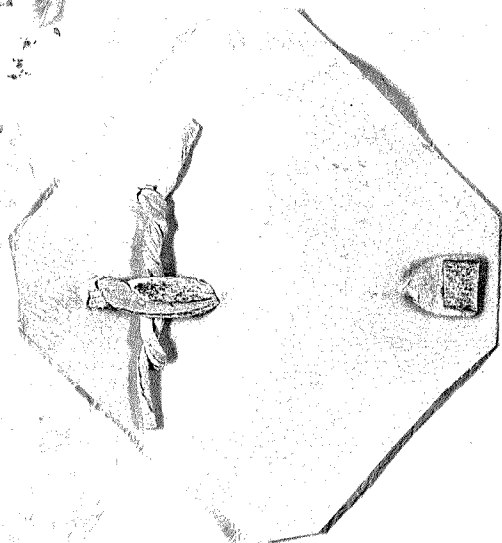


CREST

1652

1652

1663, July, 4



Memoria Sacada de las Ordenanças de la Ciudad del  
pesso que toman los pescados secos despues de echados en agua  
por don de sedcuc Reconocer como sean de hacer las posturas

ARCHIVO  
TOLEDO  
MUNICIPAL

♠ Cadalibra de Salmon Salado toma de Agua dos onças —

♠ Salibra de Sabalo Abierto toma de agua dos onças —

♠ La Libra de atun de Ixada toma de agua dos onças y quarta —

♠ Salibra de Albar Cecial toma de Agua dos onças y m<sup>o</sup> —

♠ Salibra de Mielga toma otro tanto —

♠ Salibra de Pescado Cecial de Cordel toma el tercio de agua —

♠ Salibra de Cecial Bolinte toma el quartto de Agua —

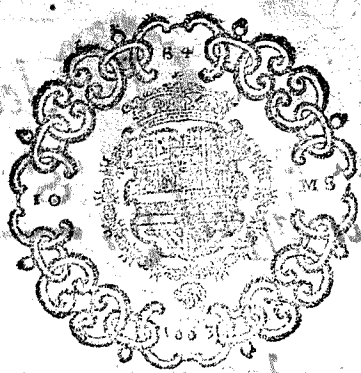
♠ Salibra de Pulpo toma la mitad de Agua —

♠ Salibra de Truchuela toma el tercio de agua —

♠ Salibra de Arenques toma tres onças de agua —

♠ El Celemín de Garvanços moxados pessa veinte libras con  
que toma la mitad de Agua —

Para despachos de oficio dos mrs



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

Acyto

Presupuesto para hacer las posturas de la ayta

Presupone se que en el mercado cuesta a las  
tante La C de la ayta a 35 d quineros

10190<sup>m</sup>

10190-

Sobrelto sea de considerar a como sea de  
vender cada a libra de ayta y para con for  
me en cargo de la asexuala a quatro  
por ciento y con que de la ayta que son unes  
por ciento que son de 20 bene aser 19 por 2

Considerase que cada a libra de acyto  
sea de un dos por 11 q. que son 68 m de  
moneda las 25 libras mayores 10) 00 m de

de que se importa de 19 por ciento 323 m

0323-

A se dea en cada por mas costa los 7 m de  
Estan importados en cada a C. 3. el sexenio  
de 240. 3 d. y quieros se libraran de

La tiragone de guerra por diez que de  
que son los mas regulares por que de los con que  
se en el mercado. Pagalos de 2 m de

El forastero que se ayta a vender de la ayta

0022-

Max de sea de cargar al bratan de  
de vender cada a C de acyto de 10 m de

3 d. que se da en 10 m de

0102

quero de el esto y otras importas  
mille de 10. y de 10 a 10 m de

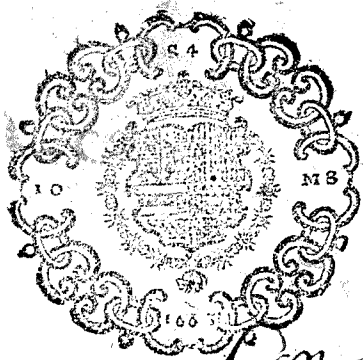
1068) m de

A forma que se venden de sea las 25 libras  
por 68 m de sea de la ayta de 10) 00 m de

Con que vienen a Panar los bratan de sea  
de 13 m de

Colo y castas de la ayta	168) m de
Vender de sea de 19 m de sea	100 m de
Ganancia de bratan	13 m de

25 Lr  
68 m  
-----  
200  
150  
-----  
1000  
19 por 2  
-----  
15300  
1200  
-----  
32300



SELLO GOVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Conforme la cuenta y presupuesto de las cosas  
conforme las quitas de la ley te que se han de declarar de  
se podran hacer las cosas que se han de

Colto	Re la ley de las cosas que se han de declarar de	Pobres cada libra
198	fuera se podran poner a lo q. tal obra se han de	109
208	de costare a 21 y se pudiese a lo q. Ganar 56ms	11
218	de costare a 22 con dds por 11 q. Ganar 22ms	11
228	de costare a 22 de se pudiese a lo q. Ganar 11 q. pudiese a lo q.	11
238	de costare a 23 de se pudiese a lo q. Ganar 54ms	12
248	de costare a 24 de se pudiese a lo q. Ganar 20ms	12
258	de costare a 25 de se podran poner a lo q. Ganar 12 q. pudiese a lo q.	12
268	de costare a 26 de se pudiese a lo q. Ganar 52ms	13
278	de costare a 27 de se pudiese a lo q. Ganar 13 q. pudiese a lo q.	13
288	de costare a 28 de se podran poner a lo q. Ganar 13 q. pudiese a lo q.	13
298	de costare a 29 de se podran poner a lo q. Ganar 50ms	14
	de costare a 30 de se podran poner a lo q. Ganar	

Gardinafen usabeche

En la Ciudad de las Encinas de oct. de setenta y tres los señores  
fideles executores hicieron la Postura de Sardinia en grabado  
de un quarto cada libra y lo firmaron

Don D<sup>o</sup> de la Encinas de D. Juan de mella y conarrubia

D. Juan de mella  
D. Juan de mella  
D. Juan de mella

Genada -

En la Ciudad de las Encinas de oct. de setenta y tres los señores fideles  
executores hicieron la Postura de la Genada con los capones a tres quartos  
y lo firmaron y cada libra de gasa a quatro mrs

D. Juan de mella  
D. Juan de mella  
D. Juan de mella  
D. Juan de mella  
D. Juan de mella

Congreso fresco

En la Ciudad de las Encinas de oct. de 1663 se hizo la Postura del Congreso  
de las Encinas a tres quartos y lo firmaron los señores fideles executores

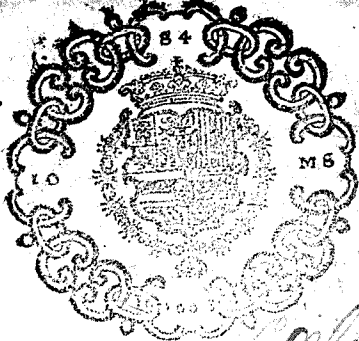
D. Juan de mella  
D. Juan de mella  
D. Juan de mella  
D. Juan de mella  
D. Juan de mella

En virtud de pub 63 se firmaron los señores fideles executores  
de las Encinas y conarrubia por el valor de la libra de las Encinas  
a tres quartos cada libra y lo firmaron

D. Juan de mella  
D. Juan de mella  
D. Juan de mella  
D. Juan de mella  
D. Juan de mella

En la Ciudad de las Encinas de oct. de 1663 los señores fideles  
executores hicieron la Postura de Sardinia  
de las Encinas a tres quartos la libra y lo firmaron

D. Juan de mella  
D. Juan de mella  
D. Juan de mella  
D. Juan de mella  
D. Juan de mella



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Mila del Rey don Phelipe el Quarto de España Rey los Indias  
fijos de España por su real cedula en el tomo fijos en  
la forma siguiente

Juano

Cada libra de tocino fijos a doce quartos	48 mrs
Cada libra de tocino fijos a diez quartos	40 mrs
Cada libra de tocino a trece quartos	52 mrs
Cada libra de tocino adobado a catorce	56 mrs
Cada libra de Salchichas a catorce	56 mrs
Cada libra de Cortezas a ocho quartos	32 mrs
Cada pie a cinco quartos	20 mrs
Cada jar de ensos a quatro quartos	16 mrs
Cada libra de manteca a quince quartos	60 mrs
Cada libra de Capadura a ocho quartos	32 mrs
Cada libra de morcillas a siete quartos	28 mrs
Del bestido se bu de vender en tabla aparte y se lo vendieren junto mill mrs de pena	
Las Lenguas a trece quartos	52 mrs

D. Juan de Mesa  
D. Juan de Mesa  
D. Juan de Mesa

Puca

En la ciudad de Sevilla a ventidena  
de octubre de 1663 en presencia de congre  
gros abentidos quartos y lo firmaron  
los señores Jueces ejecutores =

D. Juan de Mesa  
D. Juan de Mesa

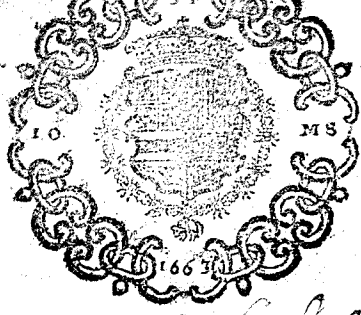
Puca

En la ciudad de Sevilla a 25 de octubre de 1663  
años en su postura de congre en el cabicho a  
bentidos quartos y lo firmaron los señores  
Jueces ejecutores =

D. Juan de Mesa  
D. Juan de Mesa







Para despachos de oficio de los mrs

SELLO QVARTO, ANO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Cuena

En la ciudad de Toledo a principios del mes de noviembre  
de mil y seiscentos y sesenta y tres años se firmaron  
los <sup>reales</sup> cédulas ex. cacerías por mandado de la Real Audiencia  
de Toledo se manda en los capítulos a la torre de y paratos  
cada cédula de cada <sup>de</sup> y se firmaron

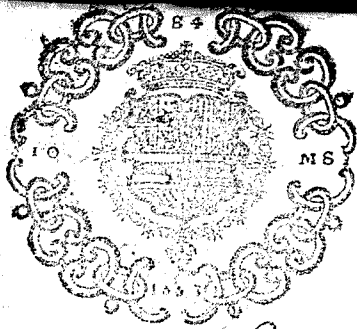
Don Melchor de Juan de Mella  
del ayuntamiento de Covarrubias  
Diego G. de Salazar

Pucará

En la ciudad de Toledo a principios del mes de noviembre  
de mil y seiscentos y sesenta y tres años se firmaron  
los <sup>reales</sup> cédulas ex. cacerías por mandado de la Real Audiencia  
de Toledo se manda en los capítulos a la torre de y paratos  
cada libro de pescadería de cada tres cuartas — 52 mrs  
cada libro de truchales de once cuartas — 44 mrs  
cada libro de sartinas de tres cuartas — 52 mrs  
cada libro de conguis de cinco y veinte dineros — 88 mrs  
general y conformidad se leyeron estas por su vez

Don Melchor de Juan de Mella  
del ayuntamiento de Covarrubias  
Diego G. de Salazar





SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Pescados

Encomendado a trece dias del mes de Julio de mill  
y seiscentos y sesenta y tres años se firmo por los  
senores fides ejecutores a los señores de  
los pescados y se queda en la conformidad que  
estable y labran de sal mon salado a diez ochos  
quartos de libra y en esta conformidad se queda  
y lo firmaron sus mrd

Don Antonio de San Melchor  
Don Juan de la Palma

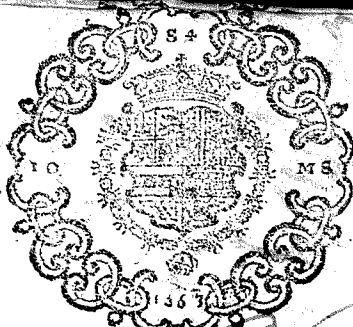
Gaspar Ramirez

Juan de la Palma

On 12 July 1603



- de ... U 1 8 6 ml
- de ... U 2 0 4 ml
- de ... U 2 2 0 ml
- de ... U 1 7 0 ml
- de ... U 1 9 4 ml
- de ... U 1 9 4 ml
- de ... U 1 8 6 ml
- de ... U 1 1 0 ml
- de ... U 1 1 8 ml
- de ... U 1 2 6 ml
- de ... U 0 8 2 ml
- de ... U 0 3 2 ml
- de ... U 0 2 4 ml



Para del paebo de officio de mts

# SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES

1/2 cana libra de arroz = anue de cuarto	2038ml
1/2 cana libra de arroz = anue de cuarto	2038ml
1/2 cana libra de arroz = anue de cuarto	2048ml
1/2 cana libra de arroz = anue de cuarto	2040ml
1/2 cana libra de arroz = anue de cuarto	2020ml
1/2 cana libra de arroz = anue de cuarto	2020ml
1/2 cana libra de arroz = anue de cuarto	2068ml
1/2 cana libra de arroz = anue de cuarto	2130ml
1/2 cana libra de arroz = anue de cuarto	2034ml
1/2 cana libra de arroz = anue de cuarto	2080ml
1/2 cana libra de arroz = anue de cuarto	2058ml
1/2 cana libra de arroz = anue de cuarto	2040ml
1/2 cana libra de arroz = anue de cuarto	2020ml
1/2 cana libra de arroz = anue de cuarto	2050ml
1/2 cana libra de arroz = anue de cuarto	2084ml
1/2 cana libra de arroz = anue de cuarto	2050ml
1/2 cana libra de arroz = anue de cuarto	2040ml
1/2 cana libra de arroz = anue de cuarto	2020ml

Wade las vacas por las y de  
nos a berden sin excusa para  
deber las pagar y honor los

Don Juan de  
Buenavista  
Don Melchor  
del palmo  
Gaspar Ramirez

Don Juan de  
Buenavista  
Don Melchor  
del palmo  
Gaspar Ramirez

Arroyo

En 19 de mill y quinientos e seenta e tres se  
entaron los señores de la villa de Avellaneda  
la pastura del ayte corra desde oy dia a la villa  
cada vaca cada vaca a la veinte e cinco de mayo  
desde el dia veinte e cinco queda una vaca  
aguiro cada vaca con calidad de que si se  
en el mercado de Toledo el ayte a veinte e diez  
reales el arroua se da a la torre mag y otras  
a portado con los estatutos del ayte y en cada un  
dieson e confirmaron los señores de la villa

Don Juan de  
Buenavista  
Don Melchor  
del palmo  
Gaspar Ramirez

Don Juan de  
Buenavista  
Don Melchor  
del palmo  
Gaspar Ramirez

Fruta

este dia se hizo pastura de cada elemen de esta villa  
a veinte cuartos  
cada elemen de raciones a diez e tres  
cada elemen de raciones a veinte e cinco  
cada elemen de raciones a veinte e cinco

Don Juan de  
Buenavista  
Don Melchor  
del palmo  
Gaspar Ramirez

Don Juan de  
Buenavista  
Don Melchor  
del palmo  
Gaspar Ramirez

Secado

en no de diciembre de mill e quinientos e seenta e tres  
a por la por tuvas de los pecados que se han de pagar  
es de la puchuelo que se ha de pagar a los señores de la villa

Don Melchor  
del palmo  
Gaspar Ramirez

Don Juan de  
Buenavista  
Don Melchor  
del palmo  
Gaspar Ramirez



Para del pacho de officio vos mra

SELLO QVARTO AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Vmo

en la ciudad de Toledo a diez del mes de febrero  
de mill e quinientos e sesenta e quatro años  
Los señores señores ejecutores se juntaron  
en la casa de la plaza mayor de la carne  
ria de esta ciudad a hacer postura del vino  
que se vendiere en esta ciudad que sean  
de vender liquido sin enrometarlo con me  
do e para uiron a que se le hiciera postura  
a Ju<sup>o</sup> Lopez Bauennos que diere alata  
de diez arneses e se le hizo postura a  
cinete e quatro quartos e la uenta con  
calidad que se acordó al e d m d m  
de mill e quinientos e sesenta e quatro años  
La daban a los señores de las puercas para  
que el vino que entrare lo registren e que  
paga a diez puros e en su forma firmada  
de cada una para ellos e con calidad  
de que no ad poder vender vino que no  
se acordaron e firmaron

ganen un mes de licencia a la ciudad de  
Ju<sup>o</sup> de Madrid a la entrada de barrio de Regu  
a veinte e quatro quartos

ambos un mes de licencia a poder vender a  
el barrio de Regu a veinte e quatro quartos e se le  
da licencia

ambos un mes de licencia a matar  
ganado bueno a la taberna de los caballos  
a los portales

gale de ueller a la torrecilla a veinte  
e quatro quartos

Ju<sup>o</sup> de menegos a barrio de Regu a veinte  
e quatro quartos

La taberna de Ju<sup>o</sup> fran de heron a poder  
vender de queso a diez de los e de vino a diez



8  
en la taverna de San Fuladiaz. a Luis de Bayo  
sesenta abientes y quatro quartos -

en la taverna de San de Villanar, a Santo  
Tome en el callejuelo de la bebida abientes  
y quatro quartos -

en la taverna de San Juan. a las espaldas de  
las carnicerías. abientes y quatro quartos  
en la taverna de San Juan a la plaza  
mayor abientes y quatro quartos -

en la taverna de San Luis a la ayuntamiento  
de San Juan de los Rios abientes y  
quatro quartos

Don Melchor  
de los palmas

García Ramirez

vms

antes mismo se hizo postura en el bino añejo  
de San Juan de los Rios de manera a la taverna  
abientes y quatro quartos

antes mismo made luna de vino que tiene traza  
en las espaldas de San Juan de los Rios de las  
abientes y quatro quartos el acañudo

antes mismo se hizo en la taverna de  
San Juan de los Rios a la plaza mayor a diez y  
quatro quartos. el acañudo - y en la taverna de

San Juan de los Rios al arrabal que tiene  
bino añejo de D. Juan de la Cruz a los mismos

Catalina martinez de la Cruz a la plaza mayor  
de bino añejo de D. Juan de los Rios abien-  
te y quatro quartos -

San Juan de los Rios a la plaza mayor junto a las  
medias de bino añejo de don Juan de los  
Rios de la moneda abientes y quatro quar-  
tos, el acañudo por treinta días -



Mes siguientes de la Comandancia  
de San Francisco

Don Juan de Caellas  
Alcalde

Don Juan de  
García

Vms

En virtud de cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1763, en la que se manda que los señores Alcaldes de las ciudades de San Francisco de Asís y de San Pedro de los Rios, se acuerden con los señores Comandantes de las Comandancias de San Francisco de Asís y de San Pedro de los Rios, para que se vendan bien a bien los quintos que corresponden a V. M. de los dichos quintos, por el término de un mes contado desde el día de la presente, para que se vendan en el término de un mes.

Gaspar Ramirez

Don Juan de  
García

Vms

En virtud de cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1763, en la que se manda que los señores Alcaldes de las ciudades de San Francisco de Asís y de San Pedro de los Rios, se acuerden con los señores Comandantes de las Comandancias de San Francisco de Asís y de San Pedro de los Rios, para que se vendan bien a bien los quintos que corresponden a V. M. de los dichos quintos, por el término de un mes contado desde el día de la presente, para que se vendan en el término de un mes.

Don Juan de  
García

Don Juan de  
García



Guay

En toledo a diez e febrero de mill e seysientos e sesenta e quatro  
se juntaron los señores fieles e capitulares  
en la casa de como lo tienen, e de costumbre  
en que cada uno de ellos se bebidos por bey nro y nra  
de los dchos dias en adelante

Don Juan de Caceres  
Don Andres de...  
Don Mateo de...  
Don Diego de...  
Don...  
y años

Pucara

En toledo a siete de febrero de mill e seysientos e sesenta e quatro  
se juntaron a porturas los señores fieles e capitulares  
en la casa de como lo tienen, e de costumbre  
e segund se queda los peccados en los que se quedan  
que los a se se tales e lo firmaron

Don Juan de Caceres  
Don Andres de...  
Don Mateo de...  
Don Diego de...  
Don...  
y años

Perduy

En toledo a diez e febrero de mill e seysientos e sesenta e quatro  
se juntaron a porturas los señores fieles e capitulares en la casa de como  
lo tienen e de costumbre, e se firmaron cada uno de ellos que las be-  
ran de aqui a tales e de otros por el tiempo de cada uno  
e de cada uno de ellos se bebidos por bey nro y nra

Don Juan de Caceres  
Don Andres de...  
Don Mateo de...  
Don Diego de...  
Don...  
y años



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Cuerpo

En Toledo a diez y seis de Mayo de mill e seiscientos e  
seisenta e quatro años se juraron los señores fieles e  
ejecutores en la forma como lo tienen, e acostumbraron a ser por  
su real cedula y de su real cedula, que se bendo cada  
delemia. Por diez e seis quaitos, Inoex de su pena  
e que se castigaran, de las pollas de este para los cap  
nes, que bendo. En p. publicos e de Ramaron

Compania de Cuellar  
de Andadeg  
Diego Pineda

Alonso de Arce  
Jheronimo  
Juan de

Pescados

En Toledo a beynte e tres de febrero de mill e se  
iscientos e seiscientos e quatro años se juraron en la  
real de los señores fieles e ejecutores a traer la polla de  
de pescados como lo tienen e acostumbraron como se sigue

Cada libra de buzo a onte quatro	44 ms
Cada libra de zorra a tres e quatro	52 ms
Cada libra de sal mor a beynte quatro	80 ms
Cada libra de farfines e banos a tres e quatro	52 ms
Cada libra de Conjio de p. a Beynte tres quatro	22 ms
Cada libra de Besueles cabece, Beynte tres quatro	92 ms
Cada libra de milla, a onte quatro	44 ms
Cada libra de sal de jada a tres e quatro	52 ms
Cada libra de sal de jada a tres e quatro	52 ms
Cada onza de queso a beynte e quatro	84 ms
Cada libra de ojos blancos a beynte e quatro	20 ms
Cada libra de ojos negros a beynte e quatro	28 ms
Cada libra de pasas de sol, e quatro e quatro	44 ms
Cada libra de pasas de sol, a beynte e quatro	28 ms

ano de 1664

11

Cada libra de pavo de effe y no. agua de ma	40
Cada libra de arroz, agua de <del>ma</del>	40
Cada libra de chaube faja doze ma	12
Cada libra de castano apilado pa be ntema 16	46
Cada libra de pasbanos de ma faja doze ma	12
Cada libra de casto de aquin de g. s	60
Cada ganilla de casto de aquin de ma	15
Cada libra de queso anejo pa diez de g. s	72
Cada libra de queso fresco anejo de g. s	36
Cada azumbre de leese a doze de g. s	48
Cada libra de resina pa un. ma	06
Cada libra de casto de aquin de ma	06
Cada libra de leese a doze de g. s	00

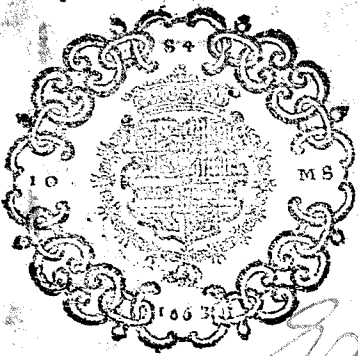
Juan Fonseca  
 Clubedo  
 Diego Pintos  
 Matias de ruy  
 Ferrer  
 Amalinas  
 y otros

Percar

Moteado a hereden de fey en los de fey en quatro  
 se pua a por uno los de fey de fey en los como hereden  
 non de a humbre y fieron sapados de fey en los

Cada libra de Congo de ma. a be ntema quatro quartos	24
Cada libra de ma de ma. a be ntema quatro quartos	18
Yo firmaron Onesto en fey en los de fey en los	

Juan Fonseca  
 Clubedo  
 Diego Pintos  
 Matias de ruy  
 Ferrer  
 Amalinas  
 y otros



Para despachos de officio de mis

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.**

Pescado

En Toledo diez y nueve de mayo de mil y seiscientos  
y sesenta y tres se mandó que se fuesen  
conforme a los reales cédulas de su Magestad  
de diez de octubre de mil y seiscientos y sesenta y tres  
que se mandó que se fuesen con los dichos  
comercios de diez y nueve de mayo de mil y seiscientos y  
sesenta y tres con el dicho talibio  
de la casa de familia de la casa

Juan Joseca de Matos  
Cedente  
Diego Jimenez

Pescado

En Toledo diez y nueve de mayo de mil y seiscientos y sesenta y tres  
se mandó que se fuesen con los dichos  
comercios de diez y nueve de mayo de mil y seiscientos y  
sesenta y tres con el dicho talibio  
de la casa de familia de la casa

Juan Joseca de Matos  
Cedente  
Diego Jimenez

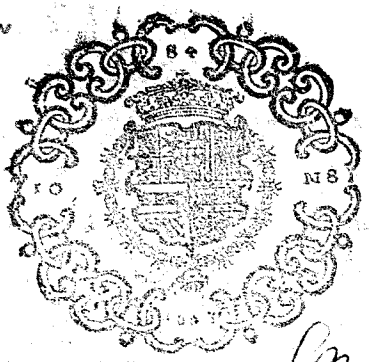
40 -  
52 -  
52 -







Para despachos de oficio dos mrs



SELLO VARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Pescado

En 13 de Junio de 1664 hicieron los Sr. feley e señores  
las posturas del pescado en la forma siguiente:

- ✓ Cada libra de pescado seco a 13 <sup>rs</sup> ————— 0.52 m
- ✓ Cada libra de truebuela a 10 <sup>rs</sup> ————— 0.40 m
- ✓ Cada libra de ahum de cola a 15 <sup>rs</sup> ————— 0.60 m

En esta forma lo firmamos dicho día

Dn Gonzalo de la Palma
Dn Juan Manuel  
de Ben Hur

Pescado

En 13 de Junio de 1664 se hicieron los Sr feley e señores  
las posturas siguientes de pescado:

- ✓ Cada libra de pescado seco a 14 <sup>rs</sup> ————— 0.56 m
- ✓ Cada libra de truebuela a 11 <sup>rs</sup> ————— 0.44 m
- ✓ Cada libra de ahum de cola a 15 <sup>rs</sup> ————— 0.60 m
- ✓ Cada libra de Sardinjas a 21 <sup>rs</sup> ————— 0.84 m

En esta forma lo firmamos dicho día

Dn Thomas de  
villay Palma
Dn Gonzalo de la Palma

Dn Juan Manuel  
de Ben Hur

Para los puchos de oficio dos años



SELLO VARTO, ANO DE  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

*Pescados*  
En 24 de Junio del 1664 se juntaron los Sr. feley e Secutores  
y hicieron la postura siguiente  
y a don de Nada a 20 qrs la libra  
y a don de Olla a 16 qrs la libra  
D o 8 qrs  
D o 6 qrs

Y en esta forma lo firmamos de los dias  
Don Jeronimo Lopez de Herrera  
Don Alonso de Palma  
Don Juan Manuel de San Juan

*casas*  
En 24 de Junio del 1664 se juntaron los Sr. feley e Secutores y hicieron  
la postura de Conchos a 19 qrs la libra hasta el dia de San  
Mateo de dicho ano y lo firmaron dichos dias  
Don Jeronimo Lopez de Herrera  
Don Alonso de Palma  
Don Juan Manuel de San Juan

*cedulas*  
En 1 de Julio del 1664 se juntaron los Sr. feley e Secutores  
y hicieron postura de Cenada en los mesones con paxa a  
quatro reales por este mes de Julio y en esta conformidad  
lo firmaron dichos dias  
Don Jeronimo Lopez de Herrera  
Don Alonso de Palma  
Don Juan Manuel de San Juan

Alcaparras En siete dias del mes de Julio de mil e quinientos e  
 sesenta e quatro años se juntaron los <sup>cu</sup> fillos de feun-  
 tores. e fueron. Por tierra. de la alcaparras

- ✓ al caParras. finas adies quartos cada libra de recadas.
  - ✓ al caparras. ordinarias a ocho quartos cada libra a de recadas.
  - ✓ al caparrones. cada libra a ocho quartos a de recadas.
- Y en esta conformidad. lo firmaron dos <sup>de</sup> ~~de~~

*Sancti Spiritus*  
 & ~~de~~

Pescado En diez dias del mes de Julio de mil e quinientos e sesen-  
 ta e quatro años se juntaron los <sup>cu</sup> fillos de pescadores. a por tierra  
 de pescados. e se quedaron los priores como las omnia Paladon  
 No firmaron.

*Sancti Spiritus*  
 & ~~de~~

*Sancti Spiritus*  
 & ~~de~~



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES.**

En diez dias de mes de Julio de mil y seis cientos y sesenta y quatro años se juntaron a los curas de los felices ayuntamientos. tocarse a los confiteros. y se hizo la cuenta en la manera siguiente

- ✓ cada libra de azúcar de Pa con aceite reales \_\_\_\_\_
- ✓ Por onzas de azúcar de Pa con aceite reales \_\_\_\_\_
- ✓ cada libra de bizcochos de la Pa con azúcar reales y unguar bi nos \_\_\_\_\_
- ✓ bizcochos variados cada libra a siete reales \_\_\_\_\_
- ✓ bizcochos variados de canela a siete reales y m<sup>o</sup> \_\_\_\_\_
- ✓ tallos de alcazaría boudos de los generos a siete reales \_\_\_\_\_
- ✓ sea citron. y costra de cidra. a siete reales \_\_\_\_\_
- ✓ de la villa. y carne torca. y demas. de la villa fina a siete reales \_\_\_\_\_
- ✓ Al mendras de Boyle a tres reales y medio cada libra \_\_\_\_\_
- ✓ de las ciones ordinarias cada libra a quatro reales \_\_\_\_\_
- ✓ Al mendras ordinarias a siete y unguar to \_\_\_\_\_
- ✓ paruanos de la canela a nueve y guar to \_\_\_\_\_
- ✓ paruanos de la canela a siete y guar to \_\_\_\_\_
- ✓ cada libra de arroz a \_\_\_\_\_
- ✓ cada libra de la harina a \_\_\_\_\_
- ✓ de los panes cada libra a tres reales \_\_\_\_\_
- ✓ de los panes de la villa a veinte y unguar to \_\_\_\_\_
- ✓ Al caparras. finas a once y guar to \_\_\_\_\_
- ✓ Al caparras ordinarias a once y guar to \_\_\_\_\_
- ✓ azúcar. de los azochos reales cada libra \_\_\_\_\_
- ✓ frutas cubiertas a siete reales y medio \_\_\_\_\_
- ✓ masa de panes cada libra a siete reales \_\_\_\_\_

*[Handwritten flourish or signature]*

- ≈ Rosquillos. de yemas a seis Reales. y medio
- ≈ Rosquillos. de naranja de bacas a cinco Reales y medio
- ≈ tablitas guñadas a ocho Reales cada libra
- ≈ azúcar. bachel. a doce Reales. cada libra
- ≈ caramellos. a ocho Reales cada libra

Y en esta conformidad. hicieron y por curar  
 y nos señores. y mandaron. no euidan de los precios fe  
 cho. Para de que euidan Castigado. Por todo. Rigor  
 de que euidan

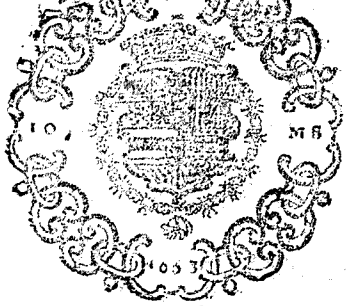
Don Juan de los Rios  
 Don Juan de los Rios

En catorce dias del mes de Julio de mill e seis  
 e sesenta e quatro años. se juntaron. los señores. fijos e  
 señores. avar. por turno. del quinto de obediencia. e cabras e  
 hicieron. en la manera siguiente

queso =

- ≈ queso de obediencia. cada libra a diez e cinco quartos
  - ≈ queso de cabras cada libra. a diez e quatro
- Y en esta conformidad. hicieron. y por curar. y man  
 daron. no euidan. de los precios. Para de que euidan Castiga  
 do. Por todo. Rigor. de que euidan no firmar on

Don Jeronimo Lopez  
 Don Juan de los Rios  
 Don Juan de los Rios



SELLO QVARTO AÑO DE MIT.  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

En catorce dias del mes de Julio de mill e tres cientos e sesenta e tres años se juntaron los <sup>11</sup> fides e ejecutores a ser. losos tura. de las tortas de biscochos. Y asi hicieron. En la manera siguiente  
cada torta de biscochos que aderecer media libra a once reales. que a cada libra a seis reales e media con conformidad. e si lo castro se tura e mandaron no se dan de ella. que a cada libra a cinco reales e media e no firmaron

en las de biscochos

*[Signature]*

Pescados

En diez e siete de Julio de mill e tres cientos e sesenta e quatro años se juntaron a posta tura. de los pescados. los <sup>11</sup> fides e ejecutores. Y asi hicieron en la manera siguiente  
E Truchena. cada libra. once e quatro.  
E Zexal cada libra a catorce e quatro  
E Sardinas. en el cabache. cada libra a veinte e quatro  
Y asi con conformidad. e si lo castro se tura e mandaron no se dan de ella. que a cada libra a cinco reales e media e no firmaron

*[Signature]*

En veinte e un dias del mes de Julio de mill e tres cientos e sesenta e quatro años se juntaron a posta tura los <sup>11</sup> fides e ejecutores. Y asi hicieron. En la manera siguiente  
cada libra de carbon a cinco maravedis e media con conformidad. e si lo castro se tura e mandaron no se dan de ella. que a cada libra a cinco reales e media e no firmaron

car bon

*[Signatures]*

Jabon

En veinte y dos dias del mes de Julio de mil quinientos y sesenta y quatro años se juntaron los señores reales y señores auspostura del Jabon. Y lo hicieron en la manera siguiente

≡ Cada libra de Jabon. agüinee quatro. Y no lo bendar a mas pena de que se castigado. Con todo rigor de derecho No firmaron

Don Jeronimo Lopez de Herrera  
 Don Gutierrez Vasquez

En treinta dias del mes de Julio de mil quinientos y sesenta y quatro años se juntaron los señores reales y señores auspostura del Jabon Y lo hicieron en la manera siguiente

Jabon Yauyte

≡ Cada libra de Jabon. de escuma y yegoz a diez y seis quartos.  
 ≡ cada libra de Jabon. de valencia a lo proprio  
 ≡ cada libra de auyte a diez y cinco quartos.  
 Y no lo bendar a mas precio pena que se castigado con todo rigor. de derecho No firmaron.

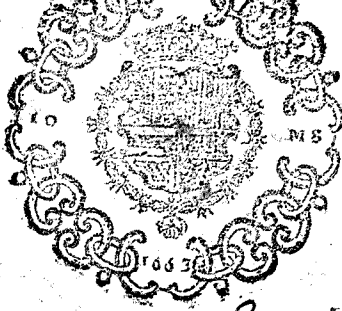
Don Joseph de las Rosas  
 Don Gutierrez

En dos dias del mes de Agosto de mil quinientos y sesenta y quatro años se juntaron los señores reales y señores auspostura de las lenguas de bacca. Y lo hicieron en la manera siguiente

≡ Cada lengua de bacca. se abander. de diez y ocho dias a precio de quatro reales. cada una = Y no lo bendar a mas. pena de que se castigado con todo rigor de derecho No firmaron

Don Gutierrez





SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTAY  
TRES.

cuada

En die 2 de mayo de 1663. me despaché a mil  
y sesenta y quatro años seiscientos  
y tres. Los 11 fieles y defensores a la  
costura de la moneda. No hicieron en la manera  
de cada libra de moneda con la plata de  
cuatro reales. Y me dio los 11  
que se le dan a cada uno de ellos  
de que se han castigado con todo rigor  
de derecho y se lo firmaron en los  
no firmaron

*[Handwritten signatures]*

Jabon

En die 2 de mayo de 1663. me despaché a mil  
y sesenta y quatro años seiscientos  
y tres. Los 11 fieles y defensores a la  
costura de la moneda. En la  
moneda. Y me dio en la manera de  
de cada libra de jabon a veinte y quatro  
que se le dan a cada uno de ellos  
de que se han castigado con todo rigor  
de derecho y se lo firmaron

*[Handwritten signatures]*

En veinte y tres dias del mes de agosto de mil  
y trescientos y sesenta y quatro años se juntaron  
unos señores fieles y defensores de la villa de  
de Salas de Arriba. en esta manera =

Alcaldes

de cada un termin. de Salas de Arriba. en un quarto = de esta  
manera se hicieron de esta manera. En la segunda parte  
de la de que se mandaron los señores de Salas de Arriba

En el nombre de Dios  
Amén

Alcaldes

En el nombre de Dios de mil y trescientos y sesenta  
y quatro años los señores fieles y defensores  
de Salas de Arriba. en esta manera =

En el nombre de Dios  
Amén

7  
5 =  
3  
10  
2

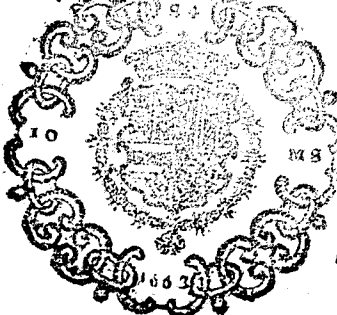
Alcaldes

En el nombre de Dios de mil y trescientos y sesenta  
y quatro años, los señores fieles y defensores  
de Salas de Arriba. en esta manera =  
- casa de Salas de Arriba de Salas de Arriba  
- casa de Salas de Arriba de Salas de Arriba  
- casa de Salas de Arriba de Salas de Arriba  
- casa de Salas de Arriba de Salas de Arriba  
- casa de Salas de Arriba de Salas de Arriba

En el nombre de Dios  
Amén

le

Para despachos de oficio dos mrs



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTAY  
TRES.

En la ciudad de Toledo a tres dias del mes de  
Septiembre de mil e seisientos e sesenta e  
quatro años se juntaron a postura los ofi-  
ciales de la ciudad de Toledo a postura de la  
ciudad de Toledo en la manera siguiente  
y cada libra de a Dios a once quartos. Indobon-  
dan años. Para que sepan. Castigado. Por todo  
Dios por de derecho e confirmaron

Ag

*[Handwritten signature]*  
Eusebio de Rojas

Pescador

En la ciudad de Toledo a tres dias del mes de  
Septiembre de mil e seisientos e sesenta e  
quatro años se juntaron a postura los ofi-  
ciales de la ciudad de Toledo a postura de la  
ciudad de Toledo en la manera siguiente  
y cada libra de a Dios a once quartos. Indobon-  
dan años. Para que sepan. Castigado. Por todo  
Dios por de derecho e confirmaron

Pescador

En la ciudad de Toledo a tres dias del mes de  
Septiembre de mil e seisientos e sesenta e  
quatro años se juntaron a postura los ofi-  
ciales de la ciudad de Toledo a postura de la  
ciudad de Toledo en la manera siguiente  
y cada libra de a Dios a once quartos. Indobon-  
dan años. Para que sepan. Castigado. Por todo  
Dios por de derecho e confirmaron

En el orden tuberculoso seis y sesenta y  
quatro libras de felleo y centenas de huevos  
de las puestas siguientes

Peso

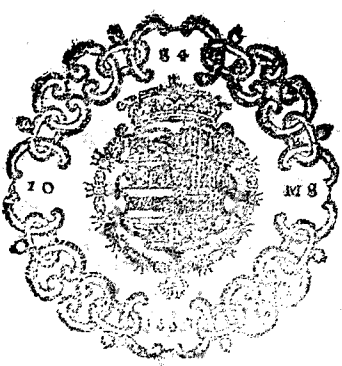
= casahilra de tuquele annela	
acator y guano y meda	1.4
- casahilra de la alca de seis	
quatis	2.5

Juan de la Cruz de Navas y  
 Juan de la Cruz de Navas y  
 Juan de la Cruz de Navas y

aceite

El dia los otros de felleo  
 y centenas de huevos por  
 tura y mandaron que  
 casahilra de aceite se  
 bendara venen y de quan  
 tos, que se le cae de la anilla  
 a los desmole

Juan de la Cruz de Navas y  
 Juan de la Cruz de Navas y  
 Juan de la Cruz de Navas y



Para del paches de officio des mis

**SELLO QVARTO, AÑO DDMM  
Y SEISCIENTOS Y SESENTAY  
TRES.**

En la ciudad de Toledo a cinco de noviembre mill y trescientos  
y sesenta y quatro años Los señores fideles executores  
hicieron postura en el congojuelo a veinte  
quartos y dos del nuevo derecho cada libra  
calibre de truckella a diez y quatro. La libra de  
cañal a catorce quartos. La libra de ardinaz  
a catorce quartos. La libra de aca de la lazada  
a diez y nueve quartos. a tien de cola a diez y  
etc. y lo firmaron

Don Pedro de Soria

Gasper Ramirez

Ay de

En la ciudad de Toledo a diez de noviembre mill y trescientos  
y sesenta y quatro años Los señores fideles executores  
hicieron postura en cada parilla de aca  
de a veinte y dos quartos calibre de a veinte y  
dos mis la ganilla que aca se vendia  
manera suada siete de este mes. y asi lo  
hicieron y firmaron que seaga notorio  
en las tiendas

Don Pedro de la Douguera  
Gasper Ramirez

Don Moctezuma  
memoracion

Clara

En la ciudad de Toledo a quince de noviembre de  
seenta y quatro años. Los señores fideles executores  
hicieron postura en la Clara cada mes de a veinte y  
quartos por aca y que no se venda aca  
y la conformidad lo acordaron y firmaron  
yo da

Don Moctezuma  
memoracion

Gasper Ramirez

El día quince de noviembre los señores de la Real Audiencia de México suplicaron por el Real Cédula de los señores de las Indias para que se mandase a pagar a cada libra de resaca de la libra de canica al mes mo precio y los que en la confiteria de esta parte por menor a oyo más cada uno y para que se mandase se pende uno ama y que para que conde avia en toda la confiteria se mandase a los porteros de la Real Audiencia avisar en toda la confiteria de la Ciudad y lo firmaron el día de mes de año =

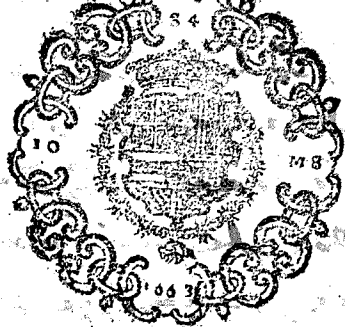
M. B. de los Reyes  
 M. B. de los Reyes  
 M. B. de los Reyes  
 M. B. de los Reyes

Este día suplicaron la apertura de la Real Audiencia de los señores de la Real Audiencia de la forma siguiente =

- ✓ Cada libra de resaca poco a oyo cuartos — 44 mrs
- ✓ Cada libra de solomo y solomillo a oyo cuartos — 40 mrs
- ✓ Cada libra de salicijas acatoye cuartos — 56
- ✓ Cada libra de manteca a quince cuartos — 60
- ✓ Cada libra de canchales a oyo cuartos — 32
- ✓ Cada libra de cortaja a siete cuartos — 28
- ✓ Cada libra de mozilla a siete cuartos — 28
- ✓ Cada pie a cinco cuartos — 20
- ✓ Cada yard de seda a quatro cuartos — 16
- ✓ Cada lengua a oyo cuartos — 52
- ✓ Cada libra de resaca a siete cuartos — 38
- ✓ Cada libra de solomo a oyo acatoye — 56

En esta conformidad suplicaron esta portura y mandaron a cada uno de los señores de la Real Audiencia de los señores de la Real Audiencia de la forma siguiente =

M. B. de los Reyes  
 M. B. de los Reyes  
 M. B. de los Reyes  
 M. B. de los Reyes



Datos de papeles de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTAY TRES.

queso fresco

En 17 de n<sup>o</sup> 1664 Los señores fideles executores  
hicieron postura en queso fresco de cabras a treinta  
y dos mil la libra

Josue Ramirez

En 20 de n<sup>o</sup> se juntaron los señores fideles executores a pagar por diez  
ducados. Los pecheros hicieron la siguiente =

- cada libra de magra a once y quatro — 44
- cada libra de grasa a diez y quatro — 52
- cada libra de ardina a once y quatro — 52

Y en quando a los de más se acordó no se vendan por más  
de dos mil más una que se le paga por cada lib<sup>o</sup> de  
abise para que no agan cosa en contrario lo firmaron  
el día de mes y año =

Diego de Obispo  
gobernador

Diego de Obispo  
gobernador

Josue Ramirez

En 24 de n<sup>o</sup> mill quinientos y setenta y quatro años los  
señores fideles executores hicieron postura en cada  
abise de uva a veinte y ocho quartos y en el  
abidaron

Diego de Obispo  
gobernador

Josue Ramirez

uvas

En 20 de diciembre de 1664 Los señores fideles execu-  
tores hicieron postura en el vino añejo que  
se venden en su tienda en San fernando de la  
plaza mayor de su señoría del ayuntamiento  
del qual se venden a veinte y quatro el ovec  
era el dicho precio por el tiempo que con  
se meca y gastease los dos uellos de vino que a  
comprado de D. Pedro Vidal. en el lugar de la Cruz  
y para aprecio de agüense Realas el año ual  
por ser vino extranjero del dho su señoría

YATV

que gastare las dos milas que  
he comprado en el lugar de aser de don fern  
de la puela y don p de herrea loguules  
ande audia al contador de millones  
y los fijos de las puentes para que se les  
argua el millon respecto de abinte  
quartos. y mandaron se les de licencia pa  
ra tener las censuras y lo firmaron

Don Pedro de Siles  
gobernador

Gasper Ramirez

Cino coido

su cose por terna del bino cogido de d<sup>a</sup> gagonia  
sarmiento del poco amargo a veinte  
quartos el aumbre

Gasper Ramirez

Vmo

en 3 de d<sup>o</sup> mes y año los señores fe los  
auntes hicieron por terna en el bino en el  
bende fran de couca a bario de ley por  
mes. aprecio de a veinte quartos el aumbre  
por sea bino: tras esto que lo alargado de don  
pedro vidal en el lugar de obija y mandaron  
dele de adula para que se tome la dason en  
la contaduria para que pague el millon respecto  
de dho precio y asi lo acordaron

Gasper Ramirez

Pucary

Jueves 4 de Oct. Los d<sup>os</sup> feles. e secutores. hicieron  
la caxatara de herca en la forma  
y cada libra de puchula a 44  
y Cecilia a 22  
y Conguis que a veinte y dos del de octubre  
y Salomon edas mudo  
y esta conformada con el precio que se acordaron

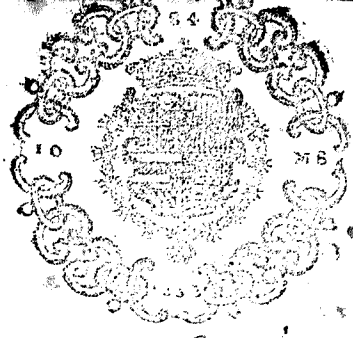
Don Pedro de Siles  
gobernador

Joan de los Rios

Gasper Ramirez



Para del pacho de oficio bastant



SELO QVARTO. AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTAY  
TRES.

Vm

En unio de de dho mes tanto los dho fideles exe  
cutos, hincaron postura, en el bino año de  
bende ju q en su tucana de plaza mayor  
que de don d de villa bende por ser buda  
seana a precio claustra de abinte quatro  
y se le da licencia para q bende pagan  
do el millon al dho fideles y tomendolas  
raon de conador de millones y al fidele  
la puente yanti la acordaron

Agustín Ramirez

Vm

En unio de de 1664 los dho fideles. Excutos hinc  
ron posturas en el bino que bende ju q en su  
tucana a la calle de las aceras. que congo de los bial  
jeros de funde abido. a quince reales y medio  
el arroba y mandaron bendas a bende  
quatro el auembre congo primer auer  
al conador de millones y al fidele de la puente  
y tomere la raon para q bende el millon  
de pto de abinte quatro yanti la acordaron

J

Vm

En unio de de 1664 los dho fideles. Excutos hincaron  
en el dho año que bende ju q en su tucana a la calle de las aceras  
en su tucana de funde abido. a quince reales y medio  
el arroba y mandaron bendas a bende  
quatro el auembre congo primer auer  
al conador de millones y al fidele de la puente  
y tomere la raon para q bende el millon  
de pto de abinte quatro yanti la acordaron

J

Puercos

1900

17 de Dic. Cor. 11. Fidei. Nacion. viciam  
 Sajo de Anai. en los picados. 44  
 + Cada libra de Anchoa a 1/2 p. 56  
 + Cada libra de Cuijal a 1/2 p. 88  
 + Congruo. fuesca. a 1/2 p. 80  
 + Salomon a 1/2 p. 80

gousta con fraternidad la paxa y piamon

Mano de Noble  
 y pichas

Gasper Ramirez

acogran

17 de Dic. Cor. 11. Fidei. Nacion. viciam  
 Fidei. Nacion. en el caso de San Diego  
 qm. Lanza =

Joande la Cruz

Gasper Ramirez

omanez

Quise licencia a gran. de Anchoa que en Suta  
 Guana. a 1/2 p. puede vender el vino anejo que tiene  
 Congruo de 1/2. Fiable de quarta de vino. en sus quiles  
 a 1/2 p. de 1/2. a 1/2 p. de 1/2 p. =

Joande la Cruz

Gasper Ramirez

omocorde

17 de Dic. Cor. 11. Fidei. Nacion. viciam  
 Fidei. Nacion. en el caso de San Diego  
 a 1/2 p. de 1/2. a 1/2 p. de 1/2 p. =

Joande la Cruz

Gasper Ramirez

salbas

17 de Dic. Cor. 11. Fidei. Nacion. viciam  
 Salbas gazemitte de los oxanos. a 1/2 p. a 1/2 p. =  
 Los oxanos y quilla amaxa a 1/2 p. a 1/2 p. =

Cada 3 libras de Salbas a 1/2 p. =  
 Cada 1 libra de gazemitte. a 1/2 p. =

Joande la Cruz

Gasper Ramirez



SELOO VARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Perdize  
a 8 de

En la dize. de 1664 en la p. de tutores. hicieron  
p. en la dize a Ocho reales. por pagar a su  
tad. con Mateo Garcia, su manzila gallinero

Mateo Garcia, su manzila gallinero  
Juan de la Cruz, su manzila gallinero

Guzon  
a 2 de

En la dize. de 1664 en la p. de tutores. hicieron  
p. en la dize a Ocho reales. por pagar a su  
tad. con Mateo Garcia, su manzila gallinero  
Juan de la Cruz, su manzila gallinero

En la Ciudad de Sevilla a 17 de Oct. de 1664 años. Los Rely

Confessores

Tratamos. Vizcaino Palencia. en los Jueros de las Con  
pittexas. Conasistencia de los burores. de las pittexas  
en la forma siguiente

+ La libra de Azucar de jilon a 204	204
+ La libra de Bicos chos a 238	238
dinarios como banados	238
+ Bicos chos de Canela. a 253	253
+ Gallos. de Calabaza gachupen bocados.	
de todos Jueros. a 221	221
+ Direccion y Colacion de 2000 m	221
+ De Madillas, Canellones y de Colacion	
fino. a 204	204
+ Colacion Ordinaria a 119	119
+ Almendras del Baile a 102	102
+ Almendras Ordinarias a 84	84
+ Garbanzos. de Salam a 40	40
+ Garbanzos Ordinarios a 28	28
+ Cada libra de Garbanzos a 40	40
+ Lantillas = 48	48
+ Pallas de B. a 40	40
+ del Rey a 36	36
+ de N. S. a 16	16
+ Oropene = 14	14
+ Dabiles = 14	14
+ La onza de Bicos chos a 14	14
+ La onza de Azucar a 14	14
+ La onza de Colacion a 102	102
+ Cada Sexta de Bicos chos de 8 onzas	136
+ Jueros de Alicante la libra	94
+ Contrachico de Fob de a 94	94



SELLO QVARTO, ANO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

& Masu fino a 24 m	24 m
& Masu ordinario a 56 m	56
& Indios de Mezica, a bellana y de Las demas Casas a 24 m	34
& La libra de yñome a 6 m	60
& La libra de Abellana a 6 m	76
& Mezaxxa fina sea a 52	52
& Ordinaria a 40	40

en esta conformidad se paxaron los abaxos a la  
voluntad del Jugado. mandaron pagar de Com  
en ella a la Casa de Indios de la Sede de su xaxxa  
y lo cumplido para demitir que de de luego  
se le condona se paxaron de ella y se paxaron

M. B. de los Reales  
gobernadores  
Juan de los Rios  
Gaspar Ramirez

Benigno

M. B. de los Reales  
gobernadores  
Juan de los Rios  
Gaspar Ramirez

M. B. de los Reales  
gobernadores  
Juan de los Rios  
Gaspar Ramirez

- & Casa de Indios de la Casa de Indios
- & Casa de Indios de Indios a treinta
- & Casa de Indios de Indios a diez
- & Camara de Indios de Indios a diez

M. B. de los Reales  
gobernadores  
Juan de los Rios  
Gaspar Ramirez

224  
Cuadas

In Obedi avimbe Luro de Bermeles  
 suscientos y suenta y quatro años Los Reges  
 e Rey estando juntos En la Rexa de Bermeles  
 Potura de la Cuada de los messones a qual  
 tres Dieles Cada semana Conyaba y a qual  
 Lo qual se hizo y touo a los messones que  
 se allaron presentes y a ellos mandaron  
 y firmaron =

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
 Gaspar Ramirez

quesos

En el dragoso. Que es el que hicieron para  
 En el queso de bexas adoz Locho y quatro saca de  
 libra y lo queso de labras a tres quartos  
 cada libra y lo firmaron =

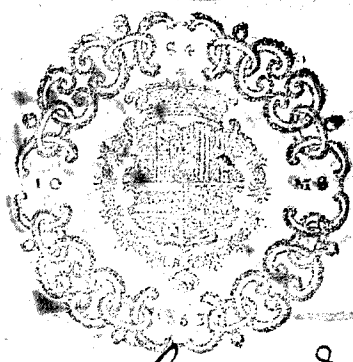
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
 Gaspar Ramirez

comis

En el queso de bexas adoz Locho y quatro saca de  
 libro y lo queso de labras a tres quartos  
 cada libra y lo firmaron =

el queso de labras a dos quartos cada libra	48 m
el queso de labras a tres quartos	40 m
el queso de labras a tres quartos	52 m
el queso de labras a tres quartos	44 m

Para despachos de oficio tomas



SELECCION VARTO ANO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES. e

Vms omib

En 28 de Mayo de 1664 Los Señores D<sup>os</sup> de la Real Audiencia  
de Oroya cargo de que presenten En esta Real Audiencia  
en la forma de el Real Cédula de 20 de Mayo de 1664  
que en la Real Audiencia de Lima de los Reyes, Catedra  
de Oroya se dio para que se cumpla en esta Real Audiencia  
formada de la Real Audiencia de Oroya =

Vms

En la Real Audiencia de Oroya el día 2 de Mayo de 1664  
en virtud de el Real Cédula de 20 de Mayo de 1664  
de la Real Audiencia de Lima de los Reyes, Catedra  
de Oroya se dio para que se cumpla en esta Real Audiencia  
formada de la Real Audiencia de Oroya =

Vms

En la Real Audiencia de Oroya el día 2 de Mayo de 1664  
en virtud de el Real Cédula de 20 de Mayo de 1664  
de la Real Audiencia de Lima de los Reyes, Catedra  
de Oroya se dio para que se cumpla en esta Real Audiencia  
formada de la Real Audiencia de Oroya =

Vms

En la villa de... los señores... don... a...  
Mons. P... vender vino... de...  
de... para lab...  
tauernas...

---

Para la villa de... Mons. Alameda de...  
C...

---

Para la villa de... en...

---

Para...

---

Para...

---

Para...

---

En... no...  
vino...  
y...  
Los...

---

y...  
A...

---

y... en la plaza de la granada  
en casa...  
de...

---

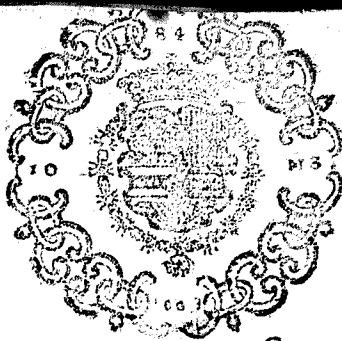
y... en...  
salvador...  
que...

---

y...  
caleros que es vino...  
por...

---





SELLO QVARTO AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTAY  
TRES.

En la villa de Madrid a veinte y siete dias del mes de septiembre  
de mil e seis cientos e sesenta e tres años. Los señores  
Don Felipe el quarto Rey e Doña Juana la primera Reyna  
en las Indias. Mandaron que se fuesse a la ciudad de Sevilla  
Congregados los señores oidores e jueces de lo criminal  
de la Real Audiencia de Sevilla. En el qual se acordó e  
mandó que se diese traslado a los señores oidores e jueces  
de lo criminal de la Real Audiencia de Sevilla. En el qual se  
mandó que se diese traslado a los señores oidores e jueces  
de lo criminal de la Real Audiencia de Sevilla. En el qual se  
mandó que se diese traslado a los señores oidores e jueces  
de lo criminal de la Real Audiencia de Sevilla.

Pescados

atum

Y mandaron e firmaron  
Yo el Rey  
Yo la Reyna  
Yo el Conde de Alba  
Yo el Marqués de Villena  
Yo el Marqués de Villahermosa  
Yo el Marqués de Villanueva de la Torre  
Yo el Marqués de Villanueva de la Peñuela  
Yo el Marqués de Villanueva de la Victoria  
Yo el Marqués de Villanueva de los Caballeros  
Yo el Marqués de Villanueva de los Infanzones  
Yo el Marqués de Villanueva de los Pinedos  
Yo el Marqués de Villanueva de los Torres  
Yo el Marqués de Villanueva de los Valeros  
Yo el Marqués de Villanueva de los Yébenes  
Yo el Marqués de Villanueva de los Zaidines

abellanaf

Yo el Marqués de Villanueva de los Yébenes  
Yo el Marqués de Villanueva de los Zaidines  
Yo el Marqués de Villanueva de los Torres  
Yo el Marqués de Villanueva de los Valeros  
Yo el Marqués de Villanueva de los Pinedos  
Yo el Marqués de Villanueva de los Infanzones  
Yo el Marqués de Villanueva de los Caballeros  
Yo el Marqués de Villanueva de la Victoria  
Yo el Marqués de Villanueva de la Peñuela  
Yo el Marqués de Villanueva de la Torre  
Yo el Marqués de Villanueva de Villahermosa  
Yo el Marqués de Villanueva de Villena  
Yo el Conde de Alba  
Yo la Reyna  
Yo el Rey

als En 31 de Mayo de 1665 Los Señores Jueces  
Cada bra de Albo a cargo de los señores

Cuada En Toledo a los 20 dias del mes de Septiembre de 1665  
En quito años de su Magestad el Rey  
hicieron postura en la Cuada de donde se aparta  
en las mesones de Cabones de Sta. Ana de los señores

de quienes es

prezonal y y por de

Cada Celemin de Cuada en los Cabones

0104

a veinte y seis cuartos

Cada Celemin de Cuada en los mesones  
de Sta. Ana de los señores

Perdrey con los En 7 de Enero de 1665 Los Señores Jueces  
hicieron postura en las perdrey con los señores  
pues es

Cada par de perdrey a suerte de 1

7 R<sup>1</sup>

Cada concho de m. a suerte de 1

3 R<sup>1</sup>

gan a la manzana de la manzana

Cabuto

En 7 de oct' de mil 250 y setenta y cinco años Los señores Reyes Executores de las cosas de los Indios en el Cabuto y Mandaron que se vendiese a la Real Cofradia de Santa Catalina de los rios de Mantegadrij quatro de los demas rios de Entre semana a once y quatro de lo remaron

Luche

109 manteguallos a 4 mrs

En 8 de oct' de 1565 Los señores Reyes Executores de las cosas de los Indios en Luche a diez y quatro de la Real Cofradia de Santa Catalina de los rios de Entre semana a once y quatro de lo remaron y las manteguallos a 4 mrs

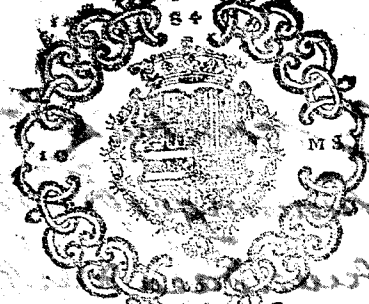
vms anillo

En 11 de oct' de 1565 Los señores Reyes Executores de las cosas de los Indios en Maucambrey y a diez y quatro de la Real Cofradia de Santa Catalina de los rios de Entre semana a once y quatro de lo remaron y las manteguallos a 4 mrs

vms anillo

En 11 de oct' de 1565 Los señores Reyes Executores de las cosas de los Indios en Manuel de Salguera y a diez y quatro de la Real Cofradia de Santa Catalina de los rios de Entre semana a once y quatro de lo remaron y las manteguallos a 4 mrs

Lebramoson



SELOO VARTO ANO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Fornos

En 14 de En. de los ...  
Exortacion ...  
a Andres Carrasco ...  
lo firmaron ...  
Las valichas ...

Fornos fisco a diez	_____	48
Salchichas a Catauq	_____	56
Soloms fisco a diez	_____	52
Ahuw a diez	_____	40
Fornos de adillos a diez	_____	52
Festruca de adillos a diez	_____	44
Soloms en ... a Catauq	_____	50

salados

Ande lo mandaron ...

Unos

El ...  
En ...  
...  
...

uno año

En 14 de en. de 1665. Felipe de los...  
a D. Pedro Enríquez de las Cuentas p. que en las  
casas y heredades de los dichos arroyos y riberas  
a venir y gozar de los dichos...

De los

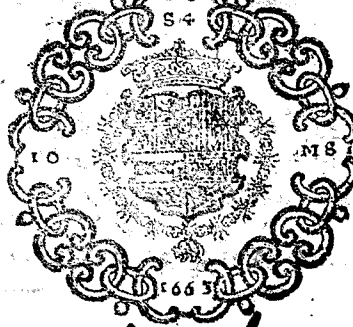
En 15 de en. de 1665. Felipe de los...  
potencia de los Pucariálos y su...

Resugo Enríquez de las Cuentas y Saldaña	96 m <sup>2</sup>
Ca de arriba de las dñas a la cañal y Saldaña	56 m <sup>2</sup>
Fruchuela a guarentay quatro...	44 m <sup>2</sup>
Cerca de la cañal y Saldaña	56 m <sup>2</sup>
atun de la cañal y Saldaña	56 m <sup>2</sup>

Los guano de los dichos se hicieron notorios los  
de tanto y gozo firmaron

uno año

En 16 de en. de 1665. Felipe de los...  
a D. Jorge de Venaventi p. que en las casas de  
Morales y de los dichos arroyos y riberas a venir y gozar  
de los dichos...



Para despachos de officios nros

SELLO QVARTO, ANO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES

*vino anis*

En dho real cedula del Sr. Juygado de lo criminal  
a dho. Don Melchor de Ceballos y que en las cosas  
de Remozada Onda se debe anis por menor al  
Ventequatro y laumbre de que se de facho

*vino anis*

A dho. Don Melchor de Ceballos y que en las cosas  
de Remozada Onda se debe anis por menor al  
Ventequatro y laumbre de que se de facho

*vino anis*

En dho real cedula del Sr. Juygado de lo criminal  
a dho. Don Melchor de Ceballos y que en las cosas  
de Remozada Onda se debe anis por menor al  
Ventequatro y laumbre de que se de facho

Umsanillo

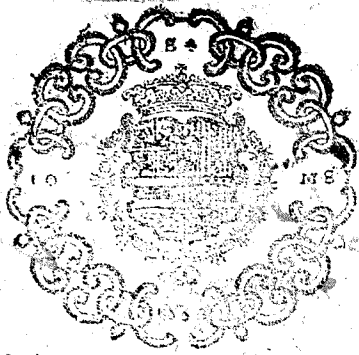
En Udeno de 1665 Los Cofrades de San  
Antonio de Don Pedro de Suroy y de Juan  
Pedro de Suroy y Juan Nacaras de  
su propia y buena ventura a nombre de los  
aldermenes de la ciudad de Udeno

Umsanillo

En Udeno de 1665 Los Cofrades de San  
Antonio de Don Gabriel de Suroy y de Juan  
Pedro de Suroy y Juan Nacaras de  
su propia y buena ventura a nombre de los  
aldermenes de la ciudad de Udeno

Umsanillo

En Udeno de 1665 Los Cofrades de San  
Antonio de Don Juan de Suroy y de Juan  
Pedro de Suroy y Juan Nacaras de  
su propia y buena ventura a nombre de los  
aldermenes de la ciudad de Udeno



Para del pacho de oficio dos mrs

SELECO VARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES. e

queso fresco En virtud de los Reales Decretos de  
E. Reyero fresco de abril y mandamos de acordado  
de la Real Audiencia de Ocho quartos. Encomienda de la Real Audiencia

como antes El Real Decreto de Don Fernando heredero de  
Coburas que en virtud de la Real Audiencia de Ocho  
quartos de la Real Audiencia de Ocho quartos. Encomienda de la Real Audiencia

como antes  
nos en de tal vez El Real Decreto de Don Antonio Martinez  
heredero de Don J. que en las casas de  
Remora de Ocho quartos de la Real Audiencia de Ocho quartos.



vnosanos

En T. de 22 de en. de los años 1712 al 1713  
de Caluina y que en las cosas de dicho  
reinosanos y gremios a Ven. y justos de fe

vnosanos

En T. de 15 de en. de los años 1715  
de los años 1715 a Dona Inez Sarmiento para

vnosanos  
de los años 1715 a  
de los años 1715 a

En las cosas de demorada de los años 1715  
y gremios de los años 1715 a Ven. y justos de fe  
es heredera de las cosas buenas

vnosanos

En T. de 18 de en. de los años 1715  
vnosanos de los años 1715 a Don Ant. de  
Herrera heredero de las cosas de los años 1715  
y gremios de los años 1715 a Ven. y justos de fe

vnosanos

En T. de 10 de en. de los años 1715  
de los años 1715 a Don Juan de Nambroca y gremios de  
reinosanos y gremios En las cosas de demorada de  
a los años 1715 y justos de fe



# SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES

Menu de

En 31 de en. de 1665 Los S. Condes de Fuensalida y de  
pachos de los menudos a los puros siguientes

Y Cada libra de Menudo de carnos a docena	—	12
Y Cada mans de carnos y de dafers m	—	6
Y Cada mans de bacca y de dafers m	—	24
Y Cada mans de bacca y de dafers m	—	20
Y Cada cañeca de carnos con dafers a docena	—	32
Y Cada cañeca de carnos a docena	—	36
Y Cada par de carnos a quatro quartos	—	16
Y Cada Cañeca de Carn de carnos con dafers a docena	—	44
Y Cada m. de carnos con dafers a docena	—	8 m
Y Los puros de los puros de carnos a docena menudos de bacca y de dafers m de carnos a docena		

oms anulo

En 1 de febrero de 1665 Los S. Condes de Fuensalida y de  
L. a Don fern. de Henr. Hurtado para que  
Las casas de Remosada Vende de carnos a docena y de  
de dafers a docena En nombre a adrez de gr. de  
aunque de carnos de carnos a docena

Vinos aneb

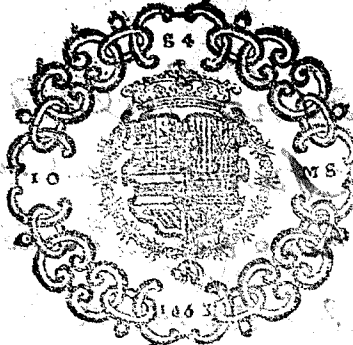
M. de Espana sed h<sup>o</sup> uel<sup>o</sup> bu<sup>o</sup> de alu<sup>o</sup>  
gara gien<sup>o</sup> las casas de sumoza dalen daku  
lino aneb quietere m<sup>o</sup>do de ga de lobesma dez  
Los cho quartos clacumbre de quiete de u<sup>o</sup>  
de ga

Chronica

En 3 de febrero de 1665 En el Rey  
D. Felipe IV. Por su Magestad  
Don Juan de Polvera y fernand<sup>o</sup> amon<sup>o</sup> de  
Jorge Boneres de los cargos de chom<sup>o</sup> a D<sup>o</sup> m<sup>o</sup>  
Igualis quartos cada libra de que dez

Pescados

En la ciudad de Madrid a 4 de febrero de 1665 En el  
D. Miguel Muñoz Correg. D. Don Pedro de udo a don  
Lorenza Clara Reg. Don Luis de los Rios. Don meo  
llamo busca<sup>o</sup> gien<sup>o</sup> de. buerans<sup>o</sup> para alobatan  
re de pescados a la que se de  
de Buzos a sembreros de Salubramas cabu<sup>o</sup> 0104  
de Buzuela a un quartos de Salbra 0044  
de Cera la carra de Salbra 0058  
de Los gineles de los que se de buerans<sup>o</sup> no nos al  
tratamos de ga



Para despachos de oficio vos mrs

SELLO QVARTO AÑO, DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Amoanelo

En 5 de febrero de 1665 Los S.<sup>os</sup> Cerys Jueses Cerys  
dexas lras. a Juan R. Camero para que en las  
Casas de demorara alenda de las d. orentas de el  
Amoanelo que tiene Registradas por menor a diez  
de los quartos de laumbre de que se despachó  
de 20 de fe

Juan Soriano

Amoanelo

En 6 de febrero de 65 Los S.<sup>os</sup> Cerys Jueses Cerys  
dexas lras. a D. Pedro de Torres heredero de  
Macarajuy. que venda de las amoanelo por menor  
en las casas de demorara alenda de los quartos  
de laumbre de que se despachó de 20 de fe

Juan Soriano

Amoanelo

En 9 de febrero de 1665 Los S.<sup>os</sup> Cerys Jueses Cerys  
dexas lras. a D. Juan Soriano a Dona Maximiana  
heredera de Macarambroz que en las  
Casas de demorara alenda de las amoanelo por  
menor a diez de los quartos de laumbre de que se  
despachó de 20 de fe

Juan Soriano

2 Rep

Colestony En lo de febrero del 1500. fuer el. fucen el. fucen  
 pothera a Don Alonso de las colostoy  
 a cinco quartos y medio la libra y sea

Sebastian de

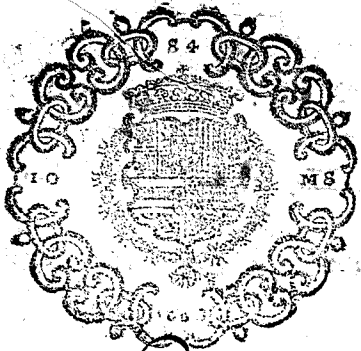
~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~

Pescados

En la ciudad de Toledo a diez y ocho de febrero de mil  
 e sesenta e cinco años. Los señores Don  
 Arguël muniz conde Don Alonso Hurtado de  
 Pedro Comares Masam Buncio fuer el. fuer el. fuer el.  
 goberna En los pescados de todos generos de  
 que serma los que a los de los pescados

1 Pezgo en cascabeles de diez	_____	D 10 4 r
1 Truchila a diez y quatro libras	_____	D 0 4 8 m r
1 Cua la y una quatro libras	_____	D 0 6 0 m r
1 Sardinas		0
1 atun de cola a cuatro quartos	_____	D 0 5 6 m r
1 atun de y la da a diez y quatro quartos	_____	D 0 7 2 m r
1 Congrio fresco a		0
1 Salmon a veinte y vn quartos	_____	D 0 8 4 m r
1 Muelga a		0
1 Congrio sus a veinte y un quartos	_____	D 1 0 0 m r
1 Castanas apladas a cinco quartos	_____	D 0 2 0 m r
1 Farbanos demas de los a veinte y tres quartos	_____	D 0 1 6 m r
1 Hgos blancos a veinte m d	_____	D 0 2 0 m r
1 Hgos negros a		0
1 Pasas de Sol a doce quartos libra	_____	D 0 4 8 m r

Partes despachos de oficio dos mrs



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Y Casas negras de Reyno adrez q	Do 40
Y Casas de leguas cho q	Do 32
Y Casas adre quartos talibos	Do 48
Y Lantexas	
Y Espinacas, allegas y fructones a unomy	Do 05
Y ques. anebos a diez cho q	Do 02
Y ques. frescos ad q q talibos	Do 32
Y Leche a diez quartos Lacumbre	Do 40

Y Attodos los paces de populos Mandaron  
 E. C. Cony. Y paces de suenda Lopez  
 vadularado qd reos no se excusa a paxa qd  
 se san Caligeros qd de qd de creubos  
 Y lo firmaron =

*[Handwritten signatures and names]*  
 Coronacion  
 Anonimo Surron pobra En los qd  
 Blancos de Granilla ad qd qd Do 24

Comstache

En 22 de febrero de 1665 Los Señores Juan de Salazar  
y Comstache a ocho reales de plata

Señor

Pescados

En Toledo a quatro de mayo de mill e sesientos e  
seiscientos e noventa e cinco Los Señores Juan de Salazar  
y Comstache a ocho reales de plata  
y Caralbra de berys onscabeche e  
de mte e suaga e tof

0108-

y Caralbra de salmon a ventos e dos  
quartos. Salibra

0088.

y los demas pescados en la forma que estan  
igual e suaga e tof a los tratantes de yta

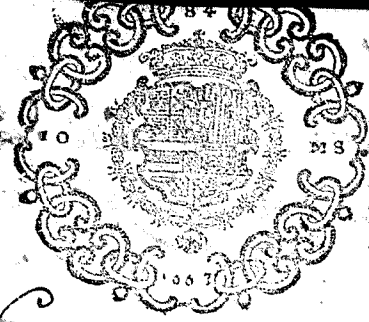
Señor

Pescados

En ocho de mayo de mill e sesientos e  
seiscientos e noventa e cinco Los Señores Juan de Salazar  
y Comstache a ocho reales de plata  
Libra de Buehuela a tres quartos e manarange e de  
mas suaga e a el paco guesy e a guate e de yta

truchuela a 1.5 q.

Señor



SELLO QVARTO, AÑO DE N  
Y SEISCIENTOS Y SESENT  
TRES.

Arosal

En Mexico a diez y seis de Mayo de  
Los Señores Don Juan de Torres y Guzman  
Mandaron que Caralibre de Arosal de cuenta  
de cuenta de Inoama de la qual de agosto de  
seguen de cuenta de la  
Señor don Juan

Vinanzas

En Mexico a diez y seis de Mayo de  
Los Señores Don Juan de Torres y Guzman  
Mandaron que Caralibre de Arosal de cuenta  
de cuenta de Inoama de la qual de agosto de  
seguen de cuenta de la  
Señor don Juan

algunos

En Mexico a diez y seis de Mayo de  
Los Señores Don Juan de Torres y Guzman  
Mandaron que Caralibre de Arosal de cuenta  
de cuenta de Inoama de la qual de agosto de  
seguen de cuenta de la  
Señor don Juan

de las penas de Pelleba de diez y seis	028nd
de las penas negras de diez y seis	016nd
de las penas de diez y seis	



Naulas queso fresco de Texas

En Toledo a veinte y cinco de Mayo de mil y setecientos y setenta y cinco años Los  
 Señores Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo  
 Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo  
 Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo  
 Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo  
 Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo  
 Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo  
 Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo  
 Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo  
 Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo  
 Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo

Juan de...  
 Juan de...  
 Juan de...  
 Juan de...

Congreso fresco de Sardinia

En Toledo a veinte y cinco de Mayo de mil y setecientos y setenta y cinco años Los  
 Señores Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo  
 Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo  
 Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo  
 Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo  
 Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo  
 Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo  
 Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo  
 Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo  
 Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo  
 Jueces de lo Comunal de esta Ciudad de Toledo

Juan de...  
 Juan de...  
 Juan de...  
 Juan de...



Para despachos de oficio vos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA  
TRES.

In. de la raba del  
Dono anyo

En 27 de m. de b. de d. a su decanba  
xial Oredes de Polan y. me en las cosas  
de maada de rda dibus anes. por menor  
a diez docho quartos Caumbre y no a mas de  
ques el dia de 27 de mayo

mo anes

En 1 de Abril de 1763  
daron liz a c. suad Bar. mestran  
para En las cosas de rda de b. de d.  
Puleno anes o ya menor a diez q. chos  
La rba de 27 de mayo

Acogte  
18 de mayo

En 1 de Abril de sesenta y tres  
Jelis Excutores Mandaron q. de d. de d.  
y p. m. de c. u. n. d. a. C. a. d. a. l. r. b. a. d. a. c. e. p. t. e. a. d. u. z. y. o. c. h. o.  
quartos la qual se pague en 1763  
de Abril de 27 de mayo

En quatro de Abril de sesenta y seis Los D<sup>os</sup> Condes  
D<sup>os</sup> de Escalona y de Lerida En las limnada de  
Alcaza a once y quatro caraguar tiles de  
de nueve y la renta quatro y quatro de diez y seis

Lebruan Sorran

quero de obelias

En ocho de Abril de sesenta y seis Los D<sup>os</sup> Condes  
D<sup>os</sup> de Escalona y de Lerida En las limnada de  
Alcaza a once y quatro caraguar tiles de  
de nueve y la renta quatro y quatro de diez y seis

quero de obelias anuuo — 0036—  
quero de obelias anuuo — 0028—

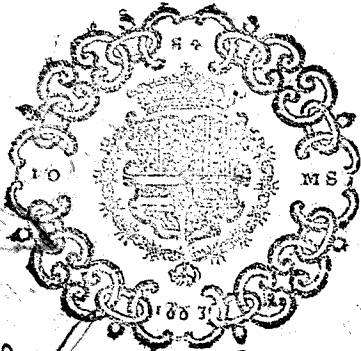
La renta de las polleras mandaron que en  
se pagasen en las plazas de la villa de diez y  
seis

Lebruan Sorran

En

En la renta de las polleras en las plazas  
de la villa de diez y seis  
Los señores de Lerida

0024  
0016



Para despachos de officio vos nros

SELLO QVARTO ANO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Perros de Bayona

132nd

En 14 de Abril de sesenta y tres años Los R. Condes  
Dios de S. Braxenp. buca En los pases de  
Bayona que a traydo de guerra de Peraltta  
a ocho quartos cada libra de peso

Lebrían Souan

Perros de Bayona

En 30 de Abril de 1665. Los R. Condes Felipe de  
Mandaron llamar a los Rates de Decados de Bayona para  
Hacerles postura en ellos y hauren do bendicidley  
poco postura a los pueros de S.

- ~ Cada libra de Trubueda doce q. m. 0050-
- ~ Cada libra de Congru en escabeche de Tomac 0100-
- ~ Las demas generos segueden a los pueros que  
estagueron lo qual se hizo no taro y se habido  
con los dchos rates de que se sigue

Lebrían Souan

Pescados

En la villa de Toledo a diez y seis de Mayo de mill  
e sesenta e siete años. Los Regidores  
Don Miguel Munoz Arce. Don Matheo de  
Sepes Regidor. Nro. Sr. D. Juan de  
Herrera Jurado Fiscal. Edo. de la Puebla  
En los pescados de los pueros siguientes

- Cada libra de escabeche a 2 cuartos
- Besugo escabeche a 2 cuartos
- Congrio escabeche a 2 cuartos
- Trucha a 2 cuartos. Dm.
- Los iguales de los pueros de la villa de Toledo a 2 cuartos

Le Juan de la Cruz

Despensas de bacia

En la villa de Toledo a diez y seis de Mayo de mill  
e sesenta e siete años. Los Regidores  
Don Miguel Munoz Arce. Don Matheo de  
Sepes Regidor. Nro. Sr. D. Juan de  
Herrera Jurado Fiscal. Edo. de la Puebla  
En los despensas de las bacias  
de los pueros siguientes

- Cada mans de bacia pelada a 20 mrs



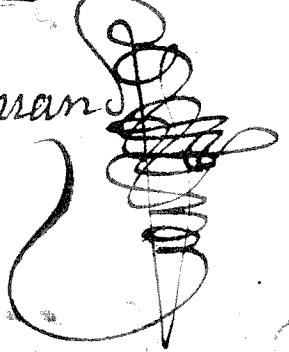
Para despachos de oficio vos mts

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Cada libra de vaca de baa de jorada a 20 mrs	20 mrs
Cada mans de baa por clara a diez mrs	16 mrs
Cada libra de asadura de baa a 20 mrs	20 mrs
Cada lengua de baa a 20 mrs	84 mrs
Cada libra de lana de baa a 14 mrs	14 mrs

A los que en dho proceso mandaron suer  
varidos de pesos q no ama pena q el  
fran cabras de queso de  
los de baa a diez mrs

Libran sueran

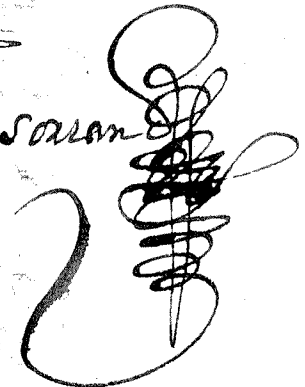


queso de Cabras

69

En el mes de Mayo de 1665 los señores de  
Cherco y otros señores en el queso de cabras  
mandaron suenda a otros quartos de  
Libra. Lo qual de otros haes no teno  
de las vendas de

Libran sueran

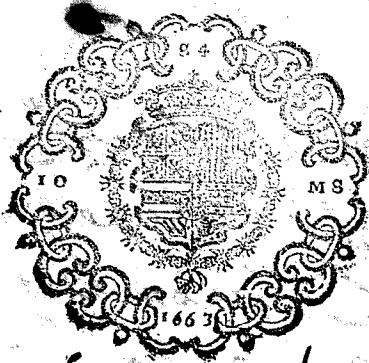


En quatro de junio de mill e seiscientos e sesenta e tres  
 el Licenciado Don Juan de Ovando y Ovando  
 Gobernador de las Indias  
 Mandaron que cada aldea de ellos se les  
 ocaados tales de qualquiera no to  
 xro a los que los venden de fe

Juan Ovando

entonces se debedo a carne de fiero de  
 mill e seiscientos e sesenta e tres  
 de mill e seiscientos e sesenta e tres  
 y de mill e seiscientos e sesenta e tres  
 de mill e seiscientos e sesenta e tres  
 de mill e seiscientos e sesenta e tres  
 de mill e seiscientos e sesenta e tres  
 de mill e seiscientos e sesenta e tres  
 de mill e seiscientos e sesenta e tres  
 de mill e seiscientos e sesenta e tres  
 de mill e seiscientos e sesenta e tres  
 de mill e seiscientos e sesenta e tres

de mill e seiscientos e sesenta e tres



Para despachos de oficio vos mfs

SELLO QVARTO ANO DEMIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Cena de entada de Pedro a carne de Junco de Melly  
sea y de enny cinco años lo p[er] el d[omi]n[u]m  
quel munda con no vedada ni a d[omi]n[u]m  
de yepa y ampan lo d[omi]n[u]m de no vedada Juan  
y que me das quel y ampan lo Manuel de he  
membrada pete e xecutores mandamos  
que cada casa de lemin de cada casa  
y agua en las misiones adiet y sea quanto y  
en las casones adiet quanto pena que de  
en casa y adiet y que de p[er] y me en p[er] no  
y anti to se n[on] a r[on] =

*[Handwritten signatures]*

questo

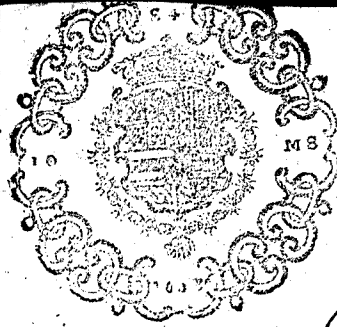
En 16 de Junio de 1665 Los señores  
Hicieron por esta Encomienda de de las indias  
mandaron dar a diez q[ue] cada libra  
Logra de tres no son a algunos son de diez q[ue]

*[Handwritten signatures]*









SELOO VARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Almendros de Mayles cada tres y quartillo	110
Almendros de Mayles a dos de un	85
Almendros finos de cas a tres quartos	52
Almendros de mayles a tres quartos	44
Almendros de mayles a tres quartos de labras	48
Almendros de mayles a tres quartos	40
Almendros de mayles a tres quartos	36
Almendros de mayles a tres quartos	36
Almendros de mayles a tres quartos	28
Almendros de mayles a tres quartos de labras	48

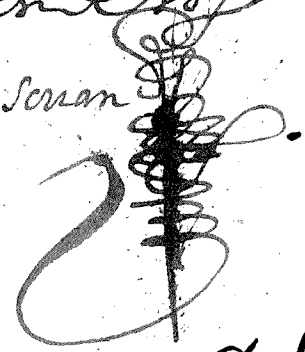
Los que en los puertos de Salazaron en los buques  
 de los dichos con fines de los d. d. de los d. d. de los d. d.  
 mandamos que destongaran en el agua  
 de los dichos de los d. d. de los d. d. de los d. d.  
 en una manera a la que se ha de  
 ser en los buques de los d. d. de los d. d.  
 de los d. d. de los d. d. de los d. d. de los d. d.  
 de los d. d. de los d. d. de los d. d. de los d. d.

Ensalazon  
 # # # # #  
 # # # # #  
 # # # # #  
 # # # # #

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]*

queso de Obispo  
129.

En el día de hoy de Enero de sesenta y tres  
Los señores D. Miguel Muñoz Arce Obispo de  
Vino del Rey de Navarra de la casa de Borja  
Barquero Barasoain Obispo de Hierro y de Navarra  
En el mes de febrero a doce y a trece de cada día  
de los noventa y cinco de los  
de que se ha de dar Juan de Dios



Olas de los

159

En el día de hoy de Enero de mil  
seiscientos y sesenta y tres años Los señores Don  
Miguel Muñoz Arce Obispo de Navarra de la casa de Borja  
Barquero Barasoain Obispo de Hierro y de Navarra  
Olas de los y de fabricar en el mes de  
a los señores de cada día de los  
noventa y cinco de los de que se ha de dar Juan de Dios



Y más de nuevo

En el día de hoy de Enero de mil  
seiscientos y sesenta y tres años de  
sesenta y tres años estando en Burgo de los señores



38v  
1  
9  
al Bara  
12my

2  
En Domingo 1º de Enero de 1681  
Los Señores Reyes Católicos  
Por su Real Cedula  
de 27 de Enero de 1681  
de que se sigue

Señor Juan de  
[Signature]

al Bara  
12my

En veinte y tres de Agosto de 1681  
Los Señores Reyes Católicos  
Por su Real Cedula  
de 23 de Agosto de 1681  
de que se sigue

Señor Juan de  
[Signature]

al Capataz  
de 8 quartos

En cinco de Agosto de 1681  
Los Señores Reyes Católicos  
Por su Real Cedula  
de 5 de Agosto de 1681  
de que se sigue

Señor Juan de  
[Signature]

Para despachos de oficio 300 m



# SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Leica de

En la ciudad de los Reos a cinco de Agosto de  
 mil seiscientos y sesenta y tres años  
 Yo D. Miguel Muniz Ceryo Com  
 Padre mrs y Adelante de la Reg. de Indias  
 de parte de Su Magestad de Indias y de parte  
 de los señores D. Juan de Torres y de los señores  
 de Indias mandaron llamar a los señores  
 D. Juan de Torres Comdo de la Real Audiencia  
 de los Reos y a los señores D. Juan de Torres  
 Comdo de los Reos y a los señores D. Juan de Torres  
 Comdo de los Reos y a los señores D. Juan de Torres

de Indias a quinientos Libras	6000
de Indias a quinientos Libras	5000
de Indias a quinientos Libras	5200

de Indias a quinientos Libras no excederán  
 de quinientos

*Juan de Torres*

Cominos  
 600

En la ciudad de los Reos a cinco de Agosto de mil seiscientos y sesenta y tres años  
 Yo D. Miguel Muniz Ceryo Com Padre mrs y Adelante de la Reg. de Indias  
 de parte de Su Magestad de Indias y de parte de los señores D. Juan de Torres  
 de Indias mandaron llamar a los señores D. Juan de Torres Comdo de la Real Audiencia  
 de los Reos y a los señores D. Juan de Torres Comdo de los Reos y a los señores D. Juan de Torres  
 Comdo de los Reos y a los señores D. Juan de Torres Comdo de los Reos y a los señores D. Juan de Torres

*Juan de Torres*

Alucema  
a 79

En doze de Agosto de setenta y cinco los  
Condes de Aranda y de Peñafiel y  
el Conde de Alucema a Alonso de Montalvo  
dentaron a a retaguarda de Alucema  
de diez y siete.

Sebastian de Aranda

Alucema  
503-4

bretones toruats  
de los cancheros  
jorthomas Lopez  
y otros

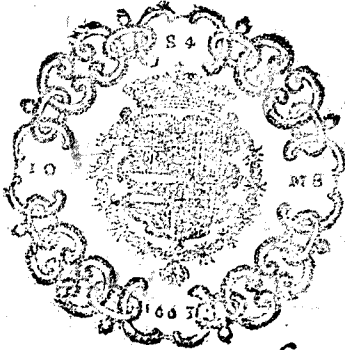
En doze de Agosto de setenta y cinco and  
Los señores Condes de Peñafiel y de Aranda  
mar a los buecos y a los señores jorothomas  
daba mil auar y haundredos con  
los señores con quantiles en cada libra con  
que se acoino de diez y siete cada libra  
y se mandaron no se de diez y siete  
de diez y siete.

Sebastian de Aranda

Alucema Viz  
Cochos -

En Toledo a veinte de Agosto de mill e  
seiscientos y sesenta y cinco años estando en  
su cargo los señores D. Miguel Munoz  
Cerrada de Alcazar D. Gabriel Munoz de  
Luisasso de J. D. de la casa de Alcazar  
Juan de Tomas de Alcazar de J. de J.  
de Alcazar de Alcazar de Alcazar de Alcazar  
En el mercado de los quibus fueron por  
de En los dos puros a los quibus





ARCHIVO TOLEDO MUNICIPAL 49

De los despachos de oficio de los mrs

SELECCION VARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTAY TRES.

Regulantes

Acuerdos de Isona Anos de 3 Libras	186-
Porciones a diez mrs	012-
Acuerdos es por xadadores 1/2 mrs	220
Buzochos de s. l. t. e. a s. m. l. libras	204
Porciones no llyan de aguas de maza	014-
Ca Arumbe	

Alos que en los pases mandaron ser a todos los con fines no excedan y que se rano cobrados por todo el year de de rudo de que se fce

Juan de Juan

en el lero a veinte y siete de agosto de mil  
 que se rano y cinco años de la corrección  
 y no se pda sino diez mar y un cuarto  
 de rano de go ganin de sol alla funde  
 pelo exceder de rano la por rano de  
 cada un de rano de rano a mrs 2 19  
 de rano de rano  
 cada un de rano de rano de rano 204  
 cada un de rano de rano de rano 204  
 de rano de rano

caso delemir de comina alca 204  
 Reales

caso delemir de aluyma avcho 32  
 quam

caso delemir de regano adiel 40  
 quam

aliquales dichos precios mandamos  
 se observen no se nos peradeset mill  
 ms p ane de pan solo muros det  
 sequer ofe <sup>de pan</sup> de gald

Acadjan n nos de sep. representay como sedro de a. Alfonso gaur.  
 n de reea tobi para encor Cada uno de ka.  
 Gen ayeatro Reales de mandaron quenses  
 le da de goguno de gte

Abellanay

En tie de sep. de Me de sub. giunta  
 Cmoanos. Los de Henry de Gileo de xcutos de  
 Guaron jo pura En las abellanay ber.  
 des mandaron de un dan a sus quart  
 Lebra de gte

- A do —  
 D. Juan Corulla.  
 Don Luis Lotta  
 Marcos cruzado  
 D. Bullan de pomas



SELLO. VARTO. AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Las Cambas  
16 de mayo

En quatro de Mayo de Santayemes Los Rey  
Cony. J. Luis e. e. autor. S. M. p. buera  
Las Cambas y mandaron fundana de  
desmis Cadabra Anama y fee

Seban Coronado

Gonzalez  
4 de mayo

Seba honra goberna En los Gonzalez a guat  
de Cadabra y fee

Seban

Durazno albr

En 6 de sep. de 63 Los Rey Cony. J. Luis e. e. autor. S. M. p. buera  
goberna En los durazno a dez de mis Cadabra  
de fee

Seban

quiso de Beras  
a 13 de mayo

En nueve de sep. de santayemes Los Rey Cony. J. Luis e. e. autor. S. M. p. buera  
hacion goberna En el queso de Beras mandaron  
fundana En las bendas de Anama a diez y tres de mis  
Anama y fee

Seban

Lombardiam...  
No 16

En diez y siete de mayo de noventa y uno...  
Pedra En la yerra de bayamo tasa a  
veinte mil cadalbra de fca

Juan de Juan

Sardinias cabetas

Us quart

En diez y siete de mayo de noventa y uno...  
Los Senores Corregidores de Bayamo  
pedra En las Sardinias En cada cabeta  
Comis quatro cadalbra finto de diez y  
de mayo de fca

Juan de Juan

Salvador y acemite

En el dho de mayo de noventa y uno...  
Los Senores Corregidores de Bayamo  
que por el dho de mayo de noventa y uno  
de acemite y salvador y acemite de noventa y uno  
que por el dho de mayo de noventa y uno  
de cada celda de salvador y acemite de noventa y uno

Cada celda de Acemite de noventa y uno — 28 m  
Cada celda de salvador de noventa y uno — 24 m

En cada uno de los dchos de noventa y uno  
de cada celda de salvador y acemite de noventa y uno  
de cada celda de salvador y acemite de noventa y uno

Juan de Juan



SELECO VARTO AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Pescado fresco

Mando de H. de S. de A. de M. de M.  
de los quarenta y un años de edad  
Don J. de S. de A. de M. de M.  
de M. de S. de A. de M. de M.  
dos mandaron pagar en la Real Caxa de  
tratantes de pescados y haerles de  
el cargo presente y haerles de  
Cuenta de los puros a que se le haerles de  
de los puros

Cadaluha de Fruchela nueva a tres quartos de m.	0054
Cadaluha de Fruchela nueva a dos m.	0050
Cadaluha de Fruchela nueva a un m.	0052

Los juales de los puros de S. de A. de M. de M.  
on los tratantes de los puros de S. de A. de M. de M.  
de los puros

Sebastian Soriano

D. Juan de S. de A. de M. de M.  
D. Juan de S. de A. de M. de M.  
D. Juan de S. de A. de M. de M.  
D. Juan de S. de A. de M. de M.

Pescados

En el año de mil e sesenta e cinco el Rey  
 e Reyna. En el dho. Reyno de Navarra  
 de los dho. Reynos de Navarra e de  
 cada una de ellas de las dhas. dhas.  
 de cada una de ellas de las dhas. dhas.  
 de las dhas. dhas. de las dhas. dhas.

100m  
 056m

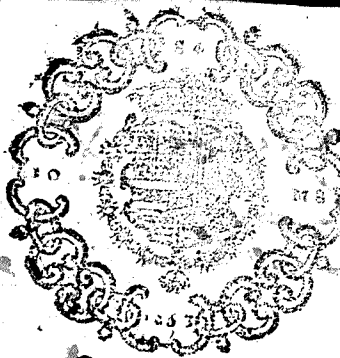
Febrades de mill e  
 e

Pescados

En el mes de Mayo del año de mil e  
 de los dho. Reynos de Navarra e de  
 de las dhas. dhas. de las dhas. dhas.  
 de las dhas. dhas. de las dhas. dhas.  
 de las dhas. dhas. de las dhas. dhas.  
 de las dhas. dhas. de las dhas. dhas.

0056  
 0054

Febrades de mill e  
 e



Para ver por los de oficio de los Indios

SELOO VARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Chinos

En el día de veintidós de Mayo de este presente año  
Yo el Rey de España por sus Reales Cédulas  
de auto acordado de su Real Consejo de Indias  
Presidencia de la Real Audiencia de los Salas de Indias  
de Chinos a diez y siete Reales cada una de ellas  
y las salidas por libros a Monte y a la  
Caja de Indias a quatro cada una con que ay un  
denario y cinco quartos de libras cada libra  
de este

quero de Texas

En el día de veintidós de Mayo de este presente año  
Yo el Rey de España por sus Reales Cédulas  
de auto acordado de su Real Consejo de Indias  
Presidencia de la Real Audiencia de los Salas de Indias  
de Chinos a diez y siete Reales cada una de ellas  
y las salidas por libros a Monte y a la  
Caja de Indias a quatro cada una con que ay un  
denario y cinco quartos de libras cada libra  
de este

Bercof

En el día de veintidós de Mayo de este presente año  
Yo el Rey de España por sus Reales Cédulas  
de auto acordado de su Real Consejo de Indias  
Presidencia de la Real Audiencia de los Salas de Indias  
de Chinos a diez y siete Reales cada una de ellas  
y las salidas por libros a Monte y a la  
Caja de Indias a quatro cada una con que ay un  
denario y cinco quartos de libras cada libra  
de este

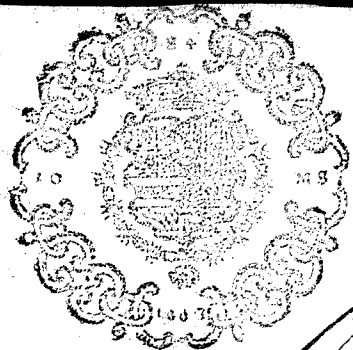
No ama de que se fee  
 Abrandonan

En Ouz Inua de un g. m. e. s. h. s. s. h. s.  
 Y en sus partes siguientes  
 Solomo y solomillo a tres q. lalibra — 13.  
 Salchichas a un q. lalibra — 18.  
 Manteca <sup>cruda</sup> a tres q. lalibra — 18.  
 Asadura a dos q. lalibra — 8.  
 Cortezas a diez q. lalibra — 5.  
 Morunos a un q. lalibra — 5.  
 Cadapucinos a cuatro q. lalibra — 4.  
 Resos a quatro quartos — 13.  
 Cadalunga a tres q. lalibra — 9.  
 Solomo a una de cada uno q. lalibra — 14.  
 Cadalibra de Transjucas a doce quartos — 12.

Otro los dichos <sup>de</sup> los dichos <sup>de</sup> los dichos  
 Y en sus partes siguientes  
 Pera de anagona a un q. lalibra — 1.  
 Pera a peras a un q. lalibra — 6.  
 Perosa a un q. lalibra — 6.  
 Camuasa a diez quartos — 1.



Para sel pacho de oficio des mto



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTAY  
TRES.

Labon

En la villa de Toledo a veynte y cinco de mayo de mill  
y seiscientos y sesenta y tres. Ante los señores Corregidor  
y Jueces de esta villa de Toledo. Por el qual se sabe que el  
Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, en el dho. tiempo del  
dho. mes de mayo de dho. año de mil y seiscientos y sesenta y tres  
y de sesenta y seis agüero de diez y siete guar  
dosca alibra de seaca mto y quatro onças de  
dho. peso de Toledo. para dar y poner a guisa  
de base para el dho. trabajo de la obra de la casa de  
don Juan de Torres y Guzmán con las mismas  
condiciones de la obligacion de dho. Sr. de Pineda  
en cada alibra =

Rematantes  
de dho. dho.  
Onll de dho.  
Nº de cada dho.  
Da dho. quart.  
en cada alibra =

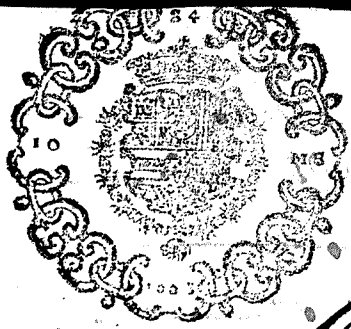
Unos cordos a mto

En el año de 1665 se hizo por el Sr. Manuel  
Fernandez heredero para que ven dho. cordos  
y se distribuyesen a los mto y quatro quartos de  
cumbre de que se le daban a dho. Sr. de  
tambien se acordó q. a Margarita taunera de don  
Juan de Cepeda =  
acordado a Juan Fernandez al mto y quatro  
acordado a los dho. duques al mto y quatro  
a D. Diego Fernandez al mto y quatro  
a D. Juan de Torres y Guzmán al mto y quatro

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.



Main body of handwritten text, appearing as several lines of script across the page.



SELLO QUINTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Confiteaos Manuel de Sales a diez lineas de demuel...  
Lisenta y cinco años. Las señores Lic. D. Miguel Muñoz  
del Consejo de S. M.ª de real celda de cosas que le son de  
Estado don Su. de la uinua L. P. de la uilla  
Ref. Don Sp. de los duos L. Don Sp. m.º Pan doro  
Para los fines Excepciones Mandaron que se justigam  
Las portadas de las confitearas de la uilla en la forma  
Ordinaria se llama Alas beceros de San Juan de el  
Raygadacion de los pueros a quien talde. En el mes  
cada los generos de confiteara Thauron de beceros  
de los beceros de San Juan de el Raygadacion de los  
confitearas de San Juan de el Raygadacion de los  
La portada de los pueros con otros confitearas  
En la forma de los pueros de el

1	Aucares Cas de Cadalixaa diez N. —	0340-
	Aucares a sus pueros como no le que pueros —	0024-
	Aucares blanes de Plena una l. y m.º —	0181-
	Aucares rocosos no leyendo a pueros —	0012-
	Bizcos hos de soleares y vedados asi id. l. y m.º —	0212-
	Aucares no leyendo a pueros en a uilla —	0014-
	Bizcos hos de anella a siete reales —	0238-
	Bizcos hos ganados de aucara a siete N. —	0238-
	bocados de los dos generos a sus y medos —	0022-
	Grutas cubiertas de todos generos a siete l. y m.º —	0245-
	Gallin de lecheya a siete reales —	0238-
	Prantoon de la labacata a siete N. —	0238-
	Rosquillas de Nema a siete reales —	0238-
	Rosquillas de manteca de bay a cinco l. y tres q. —	0195-
	Mangones a cinco N. y m.º —	0181-

Mo de don 266  
de la uilla a 696

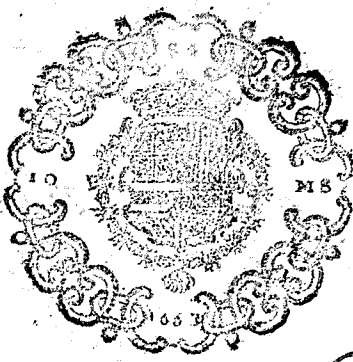
Alcañones finos de to de generosa a seso $\mathcal{R}^s$ —	0204
Alcañones Ordenados a tres $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0119
Alcañones de $\mathcal{R}^s$ salobra —	0068
Almonexas de Baylea tres $\mathcal{R}^s$ —	0102
Almonexas de Baylea de Baylea $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0112
Almonexas Ordenadas a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0076
Almonexas Ordenadas a tres $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0084
Alcañones de Baylea a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0085
Almonexas de Baylea a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0048
Alcañones de Baylea a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0068
Alcañones de Baylea a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0040
Alcañones de Baylea a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0048
Alcañones de Baylea a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0032
Alcañones de Baylea a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0040
Alcañones de Baylea a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0050
Alcañones de Baylea a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0040
Alcañones de Baylea a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0040
Alcañones de Baylea a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0036
Alcañones de Baylea a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0024
Alcañones de Baylea a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0119
Alcañones de Baylea a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0085
Alcañones de Baylea a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0085
Alcañones de Baylea a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0085
Alcañones de Baylea a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0060
Alcañones de Baylea a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0085
Alcañones de Baylea a dos $\mathcal{R}^s$ y $\mathcal{m}^p$ —	0020

en 4 de abril de 1599  
 de Baylea a dos  $\mathcal{R}^s$  y  $\mathcal{m}^p$  —

en 10 de mayo de 1599

de Baylea a dos  $\mathcal{R}^s$  y  $\mathcal{m}^p$  —  
 de Baylea a dos  $\mathcal{R}^s$  y  $\mathcal{m}^p$  —  
 de Baylea a dos  $\mathcal{R}^s$  y  $\mathcal{m}^p$  —

Alcañones de Baylea a dos  $\mathcal{R}^s$  y  $\mathcal{m}^p$  —  
 de Baylea a dos  $\mathcal{R}^s$  y  $\mathcal{m}^p$  —  
 de Baylea a dos  $\mathcal{R}^s$  y  $\mathcal{m}^p$  —



Para del pacho de oficio de ante

SELO G VARTO, ANO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTAY  
TRES.

Mutascas

En Foles de p dia diez de mayo de sesentay  
tres los señores Condes de Gueses e de  
Sueron goberna en la mutascas  
menor a los señores de G.

Cada celimunda de tanas a penta y $\frac{1}{2}$ $\frac{1}{2}$	24 $\frac{1}{2}$
Cada celimunda de monedas de $\frac{1}{2}$	18
Cada celimunda de nueves avunty quatro $\frac{1}{2}$	28
Abellanas a ser quatro salbra	5 $\frac{1}{2}$

Los señores mandaron no se seudo en maner  
alguna que se seudo a los tubucanin

Juan Torran

Piscado

En Foles de p dia diez de mayo de sesentay  
tres los señores Condes de Gueses e de  
Sueron goberna en la mutascas  
menor a los señores de G.

Muchuela a tres quartos salbra	0.52
Cura a dos tres quartos	0.56
Sardinas a diez y tres quartos	0.64
Grubos a penta quartos $\frac{1}{2}$ dozena	0.12

Los señores mandaron no se seudo en maner  
alguna que se seudo a los tubucanin

Juan Torran

Acapon

En el dia de los señores de San Pedro y San Andres  
de los señores de San Mateo en el año de mil y seiscientos  
y noventa y tres cada una de las

Berugo

En el dia de los señores de San Mateo y San Pedro  
en el año de mil y seiscientos y noventa y tres  
en los señores de San Mateo y San Pedro  
cada una de las

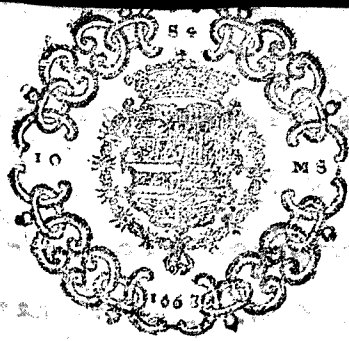
Boya Iner  
Lucas

En el dia de los señores de San Mateo y San Pedro  
en el año de mil y seiscientos y noventa y tres  
en los señores de San Mateo y San Pedro  
cada una de las

Berugo

En el dia de los señores de San Mateo y San Pedro  
en el año de mil y seiscientos y noventa y tres  
en los señores de San Mateo y San Pedro  
cada una de las

En el dia de los señores de San Mateo y San Pedro  
en el año de mil y seiscientos y noventa y tres  
en los señores de San Mateo y San Pedro  
cada una de las



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Pescados

En 31 de dez de 1665 Los Señores Jueces Executores, hi  
cieron por su Señoría Cnel Benigno Salmon Bogas y Sar  
rnas en los benigos a los precios siguientes —  
 y cada libra de benigo de Sici quarto — 26 —  
 y cada libra de salmon aderez y nueves — 19 —  
 y cada libra de bogas a la cente y quatro — 24 —  
 y cada libra de cardina aguinta — 15 —  
 y benigo de guido —

Benigos

En 14 de mayo de 1665 Los Señores Jueces Executores  
hicieron por su Señoría en los benigos a precio de veinte y quatro  
cada libra de guido —

Como antes  
se acordó  
en el punto

En 14 de mayo de 1665 Los Señores Jueces Executores  
hicieron por su Señoría en los benigos a precio de veinte y quatro  
cada libra de guido —  
 Primamente los señores Jueces Executores se obligaron  
 a tener obligados a que el benigo que se vendiese en  
 añexo a dicho precio sin mezcla de otro qualquier  
 benigo no sea de otro benigo añexo sino de todo legal

¶ Menos an detener. otra enero de bino alguno sin solo  
de bino anexo bueno que se llama de Puerto

¶ Meritos ochopuestos que enonhan sean de con  
servar al tanto que algun heredero que era  
bender en uca a Regenero de bino porque de de

¶ Mesedire los<sup>a</sup> algun heredero se aduassan  
de los puertos abaco nonbrados de bauerne  
hiesse la postura a precio de veinte y quatro.

¶ La cumbre en la conformidad que se pre  
brene la ordenanca los quales dho puertos son los

Joseloz y Juan Hernandez de Optacany

Joseloz y Dn. N. de Satornera

Joseloz y Pedro de Olueari a Santo thome

Joseloz y Dn. Ximenes de colorer

Joseloz y Cathalina Lajarda a la calle nueva

Joseloz y Alonso de uellar a la torre nueva

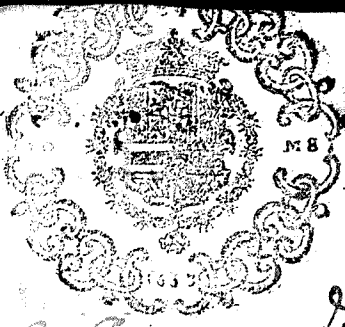
Joseloz y Juan del Rio auarrio de Rei

Joseloz y ~~Alonso de uellar~~ a la m<sup>a</sup> de las uas de Rey

¶ Todos los quales an de guardar  
la dho postura como bado peno que se  
topare de bente bino o mes clado de los con  
dena de diez millm aptuados conforme  
a las ordenanca de Toledo y perdimento  
de bino que tubiere en uca a los quales  
de queda de lo dho

*[Handwritten signatures and scribbles]*





SELOO VARTO, ANO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTAY  
TRES.

Yo el Rey en las Cortes de Madrid a 25 de Enero de 1666. Yo el Rey en las Cortes de Madrid a 25 de Enero de 1666. Yo el Rey en las Cortes de Madrid a 25 de Enero de 1666. Yo el Rey en las Cortes de Madrid a 25 de Enero de 1666.

Yo el Rey en las Cortes de Madrid a 2 de Enero de 1666. Yo el Rey en las Cortes de Madrid a 2 de Enero de 1666. Yo el Rey en las Cortes de Madrid a 2 de Enero de 1666. Yo el Rey en las Cortes de Madrid a 2 de Enero de 1666.

Yo el Rey en las Cortes de Madrid a 3 de Enero de 1666. Yo el Rey en las Cortes de Madrid a 3 de Enero de 1666. Yo el Rey en las Cortes de Madrid a 3 de Enero de 1666. Yo el Rey en las Cortes de Madrid a 3 de Enero de 1666.

Yo el Rey en las Cortes de Madrid a 25 de Enero de 1666. Yo el Rey en las Cortes de Madrid a 25 de Enero de 1666. Yo el Rey en las Cortes de Madrid a 25 de Enero de 1666. Yo el Rey en las Cortes de Madrid a 25 de Enero de 1666.



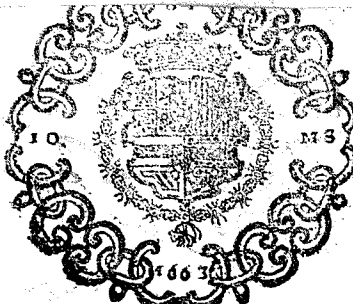
La Compañia de las Indias de 1666  
 en el mes de Mayo de 1666  
 en la villa de Mexico  
 en el mes de Mayo de 1666  
 en la villa de Mexico  
 en el mes de Mayo de 1666  
 en la villa de Mexico

En el mes de Mayo de 1666  
 en la villa de Mexico  
 en el mes de Mayo de 1666  
 en la villa de Mexico

Dicho día mes de Mayo de 1666  
 en la villa de Mexico  
 en el mes de Mayo de 1666  
 en la villa de Mexico

Pensamientos  
 de Juan de  
 Paraguaná

En el mes de Mayo de 1666  
 en la villa de Mexico  
 en el mes de Mayo de 1666  
 en la villa de Mexico



Para del pacho de oficio vsmis

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES**

*Alonso  
Rodriguez*

En J<sup>o</sup> de N<sup>o</sup> de sesenta y tres en el dia  
de Jueves a las 10 de la mañana para que en  
caso de venta de un anillo de oro y quatro  
quartos de la misma por tiempo de doce dias que  
corren desde hoy a las diez de la noche de este  
dia de Jueves =

*Rayte  
14*

En el dia de N<sup>o</sup> de sesenta y tres en el dia  
de Jueves a las 10 de la mañana para que en  
caso de venta de un anillo de oro y quatro  
quartos de la misma por tiempo de doce dias que  
corren desde hoy a las diez de la noche de este  
dia de Jueves =

*Insanebo de  
D. J. de baleares*

En el dia de N<sup>o</sup> de sesenta y tres en el dia  
de Jueves a las 10 de la mañana para que en  
caso de venta de un anillo de oro y quatro  
quartos de la misma por tiempo de doce dias que  
corren desde hoy a las diez de la noche de este  
dia de Jueves =

Vins anebos & d.

Alonso Ramirez

En el día de hoy de 1666 por los señores Carlos Felipe  
Ejecutores de los Reynos de Don Alonso Ramirez  
heredero enebona y de su hijo y sucesor de  
casas de sumorada Venda de vino anebos de  
su dho por menor a veinte y dos quartos  
de la libra por los días que se ven des dho y dho

Bombas de  
Rey. Salta  
por = dho

En Toledo a diez de mayo de 1666. año del Rey  
Carlos Felipe Rey de España y de Portugal  
nuestro. que pueda vender en dho Reynos de  
y quatro quartos de la libra como se precia en  
y ninguno puede tener de otro al fin en forma de los  
de mas de un año y dho. Juan de

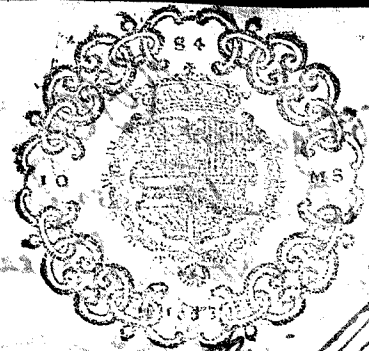
D. Juan de  
Vins anebos  
20 dias

El Alcalde Carlos Felipe de los Reynos de España  
Juan de los Reynos en cargo para en dho a  
anebos por menor a veinte y dos quartos de la libra  
por los días de dho. Juan de

Manteca de Mel

En Manteca de Mel de 1666 por los señores Carlos Felipe  
Reinos de España que en las tiendas de la ciudad de Man  
teca de Mel se venden a los que se aguan  
aguardados en el mes de Mandaron suenda  
por libras a los que se aguan  
de Manteca de Mel a Manteca de Mel  
de Manteca de Mel a Manteca de Mel

0096  
0006



Para los paghos de oficio dos mrs

**SELLO QVARTO AÑO, DEMIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.**

Mi cada libra a Real y m<sup>o</sup> — 0051-  
Por once no llegando a 4 ene de aqueño 0004  
E de p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> mandamos no se exceda  
de p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>

a Su. fez. pais  
dion

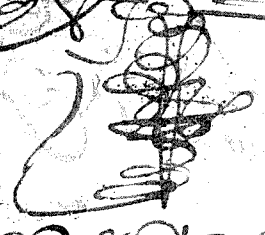
En trece de Mayo de 1666 Los de Honor y Fez. de  
dion buena a Su. fez. ore para embessar  
a quien de susa p<sup>o</sup> a vender el vino a nro d<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
Registo a vntes quatro quartos por jurnee d<sup>o</sup>  
de p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>

Trechuelas  
at<sup>o</sup> p<sup>o</sup>

De Herederos. Correg. Fez. de Ley  
Mandamos a nro a los tratantes  
Lauisles y obra En los que cadés  
Lauisles de nro fez. obra En el  
Trechuela adozegantes la libra 0048  
E que los otros jeneros se queden  
En nro de nro de p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>

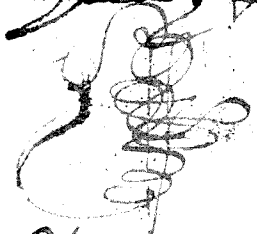
Colifloras y

En el año de 1666 Los Señores Reyes  
Don Felipe IV y Don Alfonso VI  
por sus reales cédulas en la forma que sigue  
avnes quatro salidas de



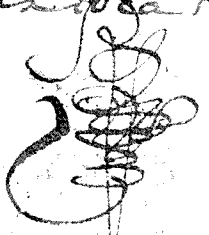
Rosales  
de Calderon

En 22 de Enero de 1666 Los Señores Reyes  
dieron Licencia a D. Pedro Calderon de la Barca  
su casa pueda vender y abovare de su registo  
a los quatro quartos la qual seda haba jugado  
y abovare de su cuenta de que se



Lechey mantegullas

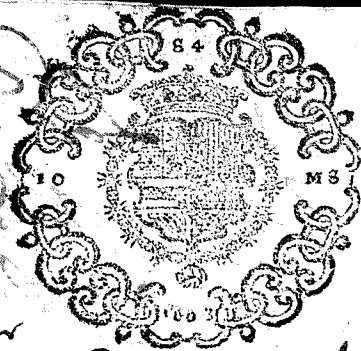
En parr. de febrero de 1666 Los Señores Reyes  
dieron Licencia a D. Juan de Herrera  
para que leche y mantegullas a maguantes  
y cauumbre de leche y mandaron suen de qualos  
mananas de los diez de Abril en las carnes  
y en los dias de la semana de los dias  
de las mantegullas a quatro para una  
de que se



Pescados

En once de febrero de setenta y seis Los Señores Reyes  
mandaron a D. Juan de Herrera  
en las pescadas y aminorados mandaron suenda  
de los pescados en su abere a los Señores Reyes  
que los dichos pescados se vendan a su cuenta de que se

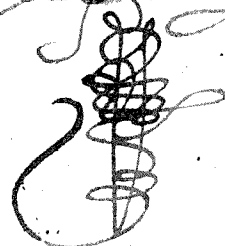




SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA  
TRES. —

*Insane Soe*  
*D. D. denunaga*

En diez de febrero de santa Lusane  
Lo el Cony y feles de el denon hz  
a el dno de denunaga de el dno de el  
dno Constan. que en las casas de  
de morada de denunaga de el dno de  
chaga mener a denunaga quatro de  
clauembre de no amas por el tiempo  
de las o lunt de el dno de el dno



*Insane Soe*  
*Amion Mis*

En Toledo a dos dias de febrero de santa  
de el dno de el dno de el dno de el dno  
de las casas de morada de denunaga  
de el dno de el dno de el dno de el dno  
de clauembre de no amas de el dno



*Insane Soe*  
*de la abad Lopez*

En Toledo a dos dias de febrero de santa  
de el dno de el dno de el dno de el dno  
de las casas de morada de denunaga  
de el dno de el dno de el dno de el dno  
de clauembre de no amas de el dno





Mantea de baco fresco

En diez libras de fibras de seda blanca de un solo  
hilo y otra en un peso de mantea de  
baco fresco que se ha de vender a cinco  
cada libra de y fe



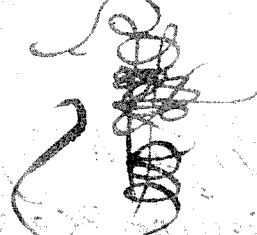
Chinos de  
niles de yam  
Vlla.

En diez libras de fibras de seda blanca de un solo  
hilo y otra en un peso de mantea de  
baco fresco que se ha de vender a cinco  
cada libra de y fe

Cada libra de seda de un solo hilo

Cada libra de seda de un solo hilo

que se ha de vender a cinco  
cada libra de y fe



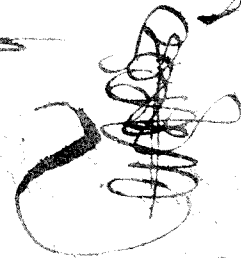
Algarrotes  
229

En diez libras de fibras de seda blanca de un solo  
hilo y otra en un peso de mantea de  
baco fresco que se ha de vender a cinco  
cada libra de y fe

Cada libra de seda de un solo hilo

Cada libra de seda de un solo hilo

que se ha de vender a cinco  
cada libra de y fe



ques de baco

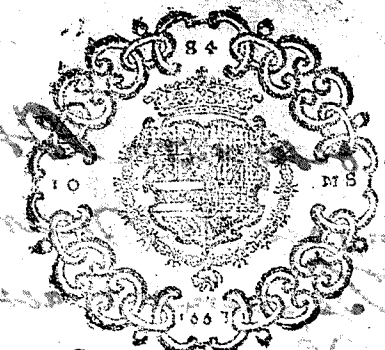
En diez libras de fibras de seda blanca de un solo  
hilo y otra en un peso de mantea de  
baco fresco que se ha de vender a cinco  
cada libra de y fe

Cada libra de seda de un solo hilo

Cada libra de seda de un solo hilo

que se ha de vender a cinco  
cada libra de y fe





Para despachos de oficio 013 mfs

SELLO QVARTO AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

En  
2  
Pino anelo  
a sus ganas

En Santyemo a febrero los señores  
de buena a diez pas. Fuennero  
del Sr. Don Alonso de Magalmagara  
de la venta de sus anelo de suicha del  
Sr. Sr. Don Alonso de Magalmagara  
quatro y de aue mbe con que se de bene  
caldas de merocha alguna para deyer  
de m. de lino y diez mil no de y de

En  
1  
Vincabulo de  
D. Melchor de  
Vieda

En quatro a febrero de 1666 de m. de ro de B. adan  
Melchor de Vieda credas en mambroca  
B. que en las cosas de demorada de m. de  
de sus anelo de buercha pa menera  
de m. de los quatro y no a mas de y de

En  
1  
Dize  
de

En 6 de m. de 1666 los señores  
hueron y otura en los vizcos de Astayman  
de ven suenda de a soteria de meda lina a  
de m. de los quatro y no a mas de y de

Pobres de Pescados  
De origen de guerra

En la ciudad de Toledo a nueve de mayo de mil de mil setecientos  
y sesenta y dos años los señores Don Alvaro de Arce  
nos Señores Don Pedro de Sotomayor y Don Juan de  
Alcazar Don Gabriel de Guzman y Don Juan de  
Guzman hijos de Don Alonso Enriquez de Guzman  
crusen guerra a los tratantes para hacer los  
pobres de los pescados de origen de guerra  
y como habiendo reconocido los precios a que  
estaban en el mercado y agitando que se  
fehieren las gubernas y los precios de los

✓ Truchita a diez quintos libra	12-
✓ Merluza a diez quintos libra	12-
✓ Dabaa a diez quintos libra	12-
✓ Congruos a veinte y seis <sup>de</sup> libra	26-
✓ Berugo en su cabeza a veinte y seis <sup>de</sup>	26-
✓ Castañas agredas a cinco quartos	5
✓ Repinias Arceles de origen de guerra	2
✓ Congruos fuscos a veinte y seis <sup>de</sup> libra	26
✓ Garbanos molidos a ocho	4 1/2
✓ Huesos negros a seis quintos	6
✓ Huesos blancos a cinco quartos	5

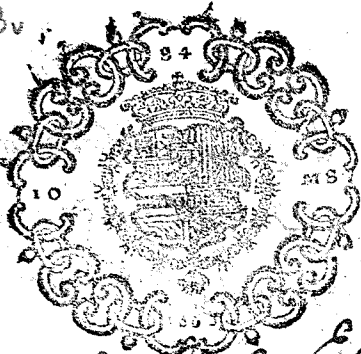
Tablas

Proveer a los pobres de la ciudad de Toledo  
de los pescados de origen de guerra



48v  
53v

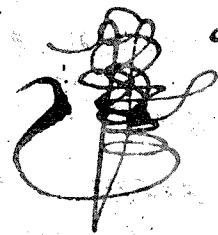
Fecha del pacho de oficio vos mfs



SELLO QVARTO, ANO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

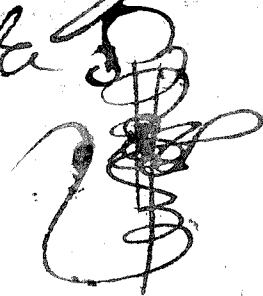
queso de cabras  
Puesca 19

En once de Mayo de la Reyna D. Juana de Castilla  
Cerrada de las Indias y de las  
de queso de cabras pesos a diez y siete  
de fe



queso de cabras 8  
de Besosa 12

En 16 de Mayo de 1666 los señores  
Cerrada de las Indias y de las  
de queso de cabras y de Besosa  
A los queos de la Reyna  
queso de cabras pesos a diez y siete 8  
queso de Besosa pesos a diez y siete 12  
Mandamos que de los queos  
de Besosa se paguen a  
Cerrada de las Indias



Cerrada

En las mercedes Compañía de la Agua a 22 de Mayo 22  
En la casa de Besosa 16 de Mayo 16

condonados

A Suma 8.ª  
de cola

En el Rey de Navarra de 1666 Los Señores Reyes  
Francisco y Juana Enclatun de Navarra  
a los de los quatro Reynos de Castilla  
de Aragon de Sicilia y de Cerdeña  
de Cerdeña y de Cerdeña mandamos  
que se cumpla lo contenido en el  
recurso que se hizo en el año de 1666

queso de berriz  
16

En el Rey de Navarra de 1666  
queso de berriz de los señores Reyes  
Francisco y Juana Enclatun de Navarra  
a los de los quatro Reynos de Castilla  
de Aragon de Sicilia y de Cerdeña  
de Cerdeña y de Cerdeña mandamos  
que se cumpla lo contenido en el  
recurso que se hizo en el año de 1666

Acaas Novas

En el Rey de Navarra de 1666 al  
Los Señores Reyes Reyes de Navarra  
Francisco y Juana Enclatun de Navarra  
a los de los quatro Reynos de Castilla  
de Aragon de Sicilia y de Cerdeña  
de Cerdeña y de Cerdeña mandamos  
que se cumpla lo contenido en el  
recurso que se hizo en el año de 1666



Para despachos de officio vos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Sardinas  
13

En el mes de Julio de 66 los señores  
señores de Sardinia descabecados de la cabeza  
tres cuartos de libra y de

Asnos

En el mes de Julio de 66 se hizo por la  
orden de su alteza de Sardinia en los años de  
esta d'os partes cada libra y de

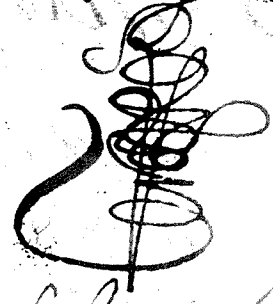
Alcama ad.

En el mes de Agosto de 66 se hizo por la  
alcama de las partes de la forma de  
de la d'os partes de la

Cuada

En el mes de Agosto de 66 se hizo por la  
orden de su alteza de Sardinia en los años de  
esta d'os partes cada libra y de  
señores de Sardinia descabecados de la cabeza  
tres cuartos de libra y de  
Casa de la Reina de Sardinia  
de la d'os partes de la

Cada Celemind queda en Escabony  
de un p[ro]p[ri]o quanto — 181  
Hermano no excedan de  
Prin[ci]pales p[ro]p[ri]os de los d[os] d[os]



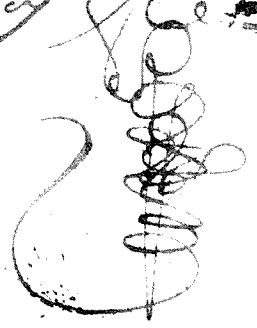
Puercoraria

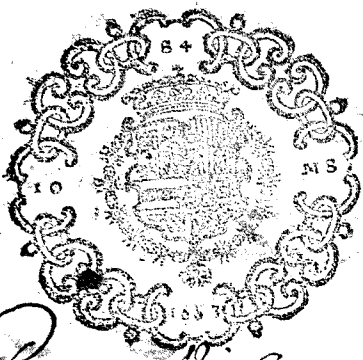
Al Real de A[rg] de 1666 de Schep. Hermano  
de un p[ro]p[ri]o de los d[os] d[os]  
de un p[ro]p[ri]o de los d[os] d[os]  
de un p[ro]p[ri]o de los d[os] d[os]  
de un p[ro]p[ri]o de los d[os] d[os]  
de un p[ro]p[ri]o de los d[os] d[os]  
de un p[ro]p[ri]o de los d[os] d[os]

Aug 10

16

Al Rey  
de un p[ro]p[ri]o de los d[os] d[os] de un p[ro]p[ri]o de los d[os] d[os]  
de un p[ro]p[ri]o de los d[os] d[os] de un p[ro]p[ri]o de los d[os] d[os]  
de un p[ro]p[ri]o de los d[os] d[os] de un p[ro]p[ri]o de los d[os] d[os]  
de un p[ro]p[ri]o de los d[os] d[os] de un p[ro]p[ri]o de los d[os] d[os]





Para despachos de oficio vos mrs

SELLO VARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Ordynes de  
68

En 18 de Agosto de 1666. Lo. S. Rey  
Rey de España y de las Indias  
de Navarra y de Cerdeña y de Sicilia  
de las yndias que vendieren y llegasen  
Cada para los d. mandamos  
No excedan de d. p. en su fe

Garbanos  
9

En 16 de Agosto de 1666. Lo. S. Rey  
Rey de España y de las Indias  
Garbanos del Reyno de Navarra a  
a nueve s. cada libra y mandamos  
No se vendan a mas de d. p.

Acyte

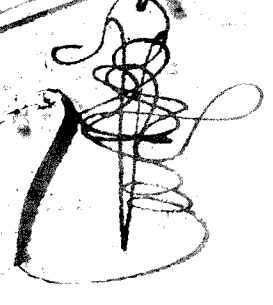
18

En 9 de sep. de 1666. Lo. S. Rey  
Rey de España y de las Indias  
de acyte a diez y ocho quartos por  
una botaja y a seis de mandamos  
No se vendan a mas de d. p.



ques. de besy  
al 8<sup>to</sup>

M die de sep de 1666. Los señores  
J. P. de L. Guzman y J. de C. de  
ques. de las Mandaron suenda a J. de  
C. y J. de A. de J. de



M die de sep de 1666

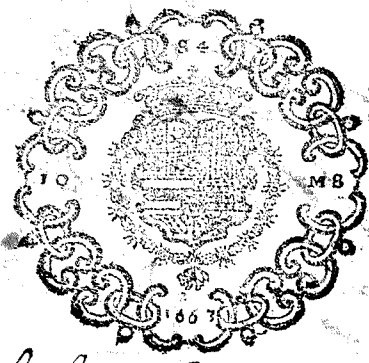
Pescas

Caral al 8<sup>to</sup>  
M. de J. de J. de J. de  
J. de J. de J. de J. de

Montones de muna  
18 ml

M die de sep de 1666. Los señores  
de J. de J. de J. de J. de  
de J. de J. de J. de J. de





Para despachos de oficio dos mfs

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES. —

Salceda  
15

En 5 de octubre de sesenta y seis se dio  
a don Escartin y Racer y de orden  
de Salceda por las y medas de las y  
terras a guinea y quatro. En su nombre  
se firma de fe.

Demolada  
a 12 mb

En 7 de octubre de 1666 se dio por  
orden de Demolada a don Ferrn de  
Libra y fe.

Salchicha

En 12 de octubre de 1666. Los señores de  
Aeron por tierra en cada libra de salchicha en casa  
de baturoi adon de la dolibra —

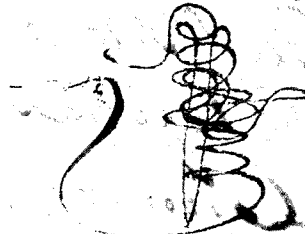
Asperanzas  
5 9

En 13 de octubre de 1666 se dio por  
orden de Asperanzas a don Ferrn de  
Libra y fe.

Peras y Camusas  
ab 9<sup>tos</sup>

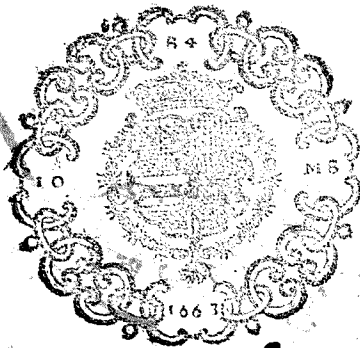
MIS de obitua de 100 de hres goberna  
 En las Camusas y peras y bergamotas  
 A los pueros de 100  
 Camusas a diez y Laiba - 24  
 Peras y bergamotas a diez y 24  
 a diez y pueros de manadas en diez y

Herminias



MIS de obitua de mil Peras y Camusas  
 Los Regidores y Jueces Executoriales de la Ciudad de  
 Las Herminias a los pueros de 100  
 Cada Camusa de Camusas a diez y 24  
 Cada Camusa de Obitua a diez y 24  
 Cada Camusa de Obitua a diez y 24  
 Cada Camusa de Obitua a diez y 24

238  
 238  
 289  
 289



SELLO VARTO. AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

En la ciudad de Toledo a once de noembre

de mil e seiscientos e sesenta e seys años

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Don Juan de Cuellar Don Thomas del

Rey Martin de villa menor e parientes

de goberna suados de las d. s. p. u. e. n. a.

Capitulos siguientes

de Salobra de Tramo de seso adozeg. Salobra 12

de Salobra de Tramo de seso adozeg. Salobra 13

de Salobra de Tramo de seso adozeg. Salobra 15

de Manteca Enpelea acatoxee q. Salobra 14

de Asadura a ochog. Salobra 8

de Cortecias a siete q. Salobra )

de Mexillas a siete q. Salobra )

de Cada gre Cincos quartos 5

de Sesos a quatro quartos 4

de Cada lengua a trece quartos 13

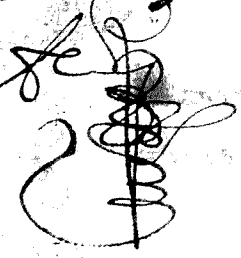
de Salobra adobado a cinco q. Salobra 14

de los qualos d. hos. p. u. e. n. a. mandaron  
se euda por aguerza anca heados  
a no mandaron e Rubrica  
de quod se

Salubrosos

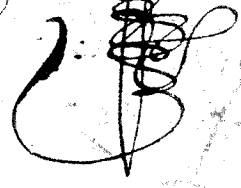
15

M 13 de n.º de 1666 se busa postura a Braue  
Pencas que se venda salubrosos a guinea  
quatro salubrosos de amor de fe



quatro feros decabras  
8.

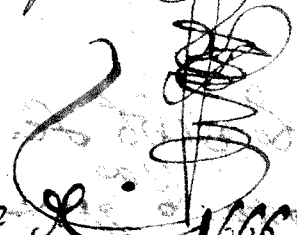
M 18 de n.º de 1666 Los Reg. feros. hueron posturas  
En el guiso guiso de labras a guiso de ochos guiso  
de cada libra de fe



Acagran

40

M 20 de n.º de 1666 se busa postura a Braue  
Uamos de Montebas que se vendan a guinea  
de cada acagran por las acaes a guinea de  
la one de fe



Turron de  
alicante

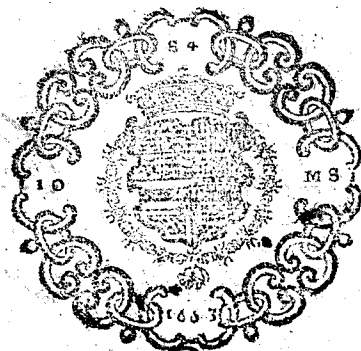
M. 24 de n.º de 1666 se busa postura en el  
Turron. Alicante cada casa a 21 reales  
de guiso de fe

Don Juan de Cuellar  
de Andradef

Cabuto

En cada guiso de cada libra de cada un de los  
de 20 de n.º de 1666 de la one a guinea de fe





Para despachos de oficio dos mrs

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.**

Amo...  
Amo cozido

En 26 de m<sup>o</sup> de 1666 años Los J<sup>es</sup> de la  
C<sup>o</sup> de Hiern por una C<sup>o</sup> cada, acunados  
cozido a veinte y dos quartos de que  
de sea

clarea

En 26 de m<sup>o</sup> de 1666 años Los J<sup>es</sup> de la  
C<sup>o</sup> de Hiern por una C<sup>o</sup> cada y acunados de clarea a  
veinte y dos quartos de que de sea

Pordias

En 27 de m<sup>o</sup> de 1666 años Los J<sup>es</sup> de la  
C<sup>o</sup> de Hiern por una C<sup>o</sup> cada y acunados de Pordias a  
veinte y dos quartos de que de sea

Amo como

En 28 de m<sup>o</sup> de 1666 años Los J<sup>es</sup> de la  
C<sup>o</sup> de Hiern por una C<sup>o</sup> cada y acunados de Amo como  
a veinte y dos quartos de que de sea

Antalende

En 2 de diciembre de 66 La Real Cedula  
Don Thomas de Urea y Juan de Sotomayor  
Excusaron brevemente por su en la guerra de  
alos paises de

- ~ Pasa de Aragona de 75 saliba ————— 19
- ~ Camisas a diez quintos ————— 29
- ~ Aserregas a diez quintos ————— 6
- ~ Las 2 mas manceanos (de 6) ————— 6

De los paises mandaron dar una  
amas para guerra en el Regado de

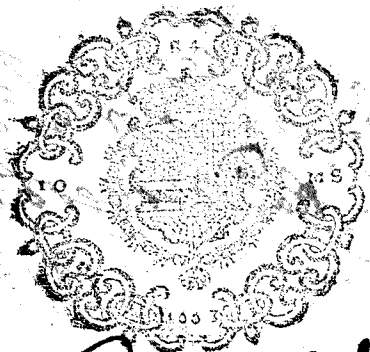
Truchuela

14 1/2

En 2 de diciembre de 66 La Real Cedula  
D. D. de Urea y D. Thomas de Urea  
y D. Juan de Sotomayor mandaron dar una  
Las tablas de Pesca de Urea y de  
En La Truchuela nueva a catorce  
y en cada libra y los demas Pesca de  
de la manceanos de

*[Handwritten signature and scribbles]*

SELLO CUARTO ANO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.



En 8 de Oct. de 1666 Los Señores Don

Francisco de Segovia Durado. Jefe de la Real Audiencia  
de Lima. En los sacramentos siguiente tales

precios en ellonteni dos	
de cada libra de tocino fresco a treze quartos	13
de solomo y solomillos a catorce	14
de salchicha a diez y seis	16
de manteca en yella a quince quartos	15
de salobra de casadura a nueve	09
de cada libra de corteza de achi	08
de morrilla de achi a quatro	08
de cada pie de seis quartos	06
de seros a quatro quartos	4
de cada lengua a catorce	14
de solomo adouado a quince	15

al qual para el precio mandamos en nota cada

con que se vanca a pagar



Naxon  
 En 14 de Mayo de 1666 Pedro de Alarcón  
 W. de Alarcón y su esposa Inés de Alarcón  
 Juraron por el Rey de España en Salas  
 ca de Alarcón de 249

Salmon  
 24.  
 En 14 de Mayo de 1666 Inés de Alarcón y su esposo  
 Juraron por el Rey de España en Salas  
 ca de Alarcón de 249

Acagran  
 302  
 En 14 de Mayo de 1666 Inés de Alarcón y su esposo  
 Juraron por el Rey de España en Salas  
 ca de Alarcón de 249

In laud. de Alarcón aduz y su esposa Inés de Alarcón  
 de un año anterior de 249. Lo senten Liz. D. Alf.  
 Muñoz de Alf. D. thoraa de D. alonso y de  
 y de Alf. D. de Alarcón y Juan de Alarcón  
 de Alf. D. mandaron que se haga un libro de  
 de Alarcón y de Alf. D. en el forma de una  
 ria sellamen al or be de Alf. D. de Alf. D. de Alf. D.  
 ga. Raz a lo que se acuerda en el mercado



Para despachos de oficio vos mra

SELLO QVARTO, ANO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

En genero de con Altera Thavinda Y en do d'hos  
 Bledore y conuista de Namem. de Mercado de huo  
 Lapobura. Sustando lo p'ueio con d'hos con Altera  
 En d'hos En la forma de los p'ueios siguientes:

- Cada libra de cauear candé anuu de 2<sup>o</sup> p'.
- Por onca como no lleque agua seron
- acei p'artos \_\_\_\_\_ 0322-
- Cada libra de cauear de yilon aineo de 2<sup>o</sup> p'.
- Por onca a doze m \_\_\_\_\_ 0024
- Yzcochos. de setilla a sei de. Libra \_\_\_\_\_ 0186
- Por onca a catorce m \_\_\_\_\_ 0012
- Yzcochos. de canela a siete de 2<sup>o</sup> p' \_\_\_\_\_ 0204
- Yzcochos variados a siete reales \_\_\_\_\_ 0014
- Bocados de Todoy. a sei de 2<sup>o</sup> p' Libra \_\_\_\_\_ 0328
- Futa. Cebierta. de Todoy. a sei de \_\_\_\_\_ 036
- Y quartillo Libra \_\_\_\_\_ 0280
- Gallos. de lechuga. a siete de menos
- quartillo Libra \_\_\_\_\_ 0322
- triacitron de calana zate a siete de
- menor quartillo Libra \_\_\_\_\_ 0296
- Anzillas. de llerma a seis de Libra \_\_\_\_\_ 0306
- Anzillas. de manteca de uenas a seis
- de 2<sup>o</sup> p' Libra \_\_\_\_\_ 0186
- masapanes a seis de 2<sup>o</sup> p' Libra \_\_\_\_\_ 0186
- Coladus de fina de Todoy. a sei de \_\_\_\_\_ 0232
- Colaciones. ordinaria a sei de 2<sup>o</sup> p' \_\_\_\_\_ 0118
- chochos de canela anuu de 2<sup>o</sup> p' \_\_\_\_\_ 0322
- almendra. de Suaile. a sei de \_\_\_\_\_ 0102
- almendra. ordinaria a doze de 2<sup>o</sup> p' \_\_\_\_\_ 0076
- almendra. ordinaria tostada a
- Beute de 2<sup>o</sup> p' quartos \_\_\_\_\_ 0088
- almendra. de Suaile tostada. a
- Treinta Quartos \_\_\_\_\_ 0120



SELLON VARTO ANI DE LLET  
I SERVICIOS DE SECRETARIA Y  
TRESCIENTOS Y CINCUENTA Y  
TRES

• a Mellana totada ad quart	0096-
• a Pina no mondado a once quart	0044-
• a alegria ad rez dei quart	0064-
• a Roz ad rez de Lalebra	0040-
• a Pua. Rlexia a diez quart Lalebra	0028-
• a Pua. R. d. ad rez de Lalebra	0020-
• a Pua. Negra. R. d. no ad rez de Lalebra	0040-
• a alcaparra mas seca. a diez m. L.	0050-
• a alcaparrone seca ad rez de Lalebra	0040-
• a alcaparra ordinaria seca ad rez de Lalebra	0040-
• a Llanucon. Ordinario anuu	0036-
• a Curron. R. d. cante a diez m. de	0018-
• a Curron. R. d. cante a diez m. de	0080-
• a Curron de alegria a diez quart	0080-
• a alaxu no a diez quart Lalebra	0080-
• a alaxu ordinario a diez quart Lalebra	0056-
• a Tendido. de almenara. a diez quart	0080-

En esta forma se hicieron de la patana. g. man /  
 Daros no exceden de la q. Rubrican on d. h. e.  
 C. Ref. de J. de C. de C. de C.

Nota seca

• de Ulelemin de nueca a 31	0031
• de Ulelemin de piromia a 29	0020
• de Ulelemin de ca. tana a 29	0029
• a lo que all. de los precios abundan	

61v  
Bergos. En 24 de dez de 1666 fueron  
33  
partes en los bergos a 33 f<sup>os</sup>  
~~segundo de fee~~

- 200  
- 200  
- 200  
- 200

Bergos. En 28 de dez Los R. D. G. J. de los Rey  
32  
y Chieros y otros con los bergos de una  
Junta de quarto de libra de que da y se

On q de con p de ubo  
segure  
ron al b y p a t a

Año de 1667

Ymoan So

En quatro de En de Mille Duro. D  
Luzana de Retanos Lo R. Don Miguel  
mung Cortes. Don Thomas de Nea I Don Ho  
de Abada de Don de los Pios  
San de fecho a heras de fecho  
dean de enera a Don de de Ansea  
Cau. de Aordende Calatrava y. que  
deoda de lms a Pres. p a menor de lms  
de munguez de lms a neno que lms en la  
Calle de las Amas de Pios de lms de  
quarto de cada cumbre. In sam y  
~~de fecho de fee~~

- 180  
- 200  
- 200



SELO QVARTO ANO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Pisca

En la villa de Arequipa a 6 de Mayo de 1663 años  
Yo el Rey Don Felipe el 4º. Por mandado de su  
Majestad el Sr. Don Juan de Torres y Guzmán  
Alcalde de la Real Audiencia de Lima  
Para que se le haga posesión de los  
terceros tercios de la quinta de los  
terceros tercios de la hacienda de  
los Pobres de Arequipa

de la hacienda de los Pobres de Arequipa	169
de la hacienda de los Pobres de Arequipa	23
de la hacienda de los Pobres de Arequipa	15
de la hacienda de los Pobres de Arequipa	16

Los demas señores de la Real Audiencia de Lima  
Pues de lo que se trata no se trata de pena que se  
debe pagar de los tercios

Don Murat

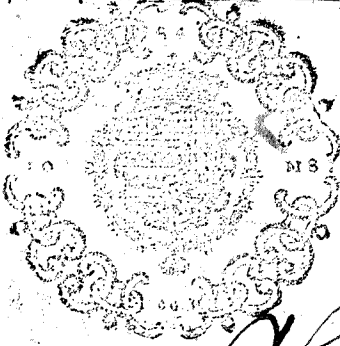
En el día de hoy de mayo de 1663 años  
Yo el Rey Don Felipe el 4º. Por mandado de su  
Majestad el Sr. Don Juan de Torres y Guzmán  
Alcalde de la Real Audiencia de Lima  
Para que se le haga posesión de los  
terceros tercios de la hacienda de  
los Pobres de Arequipa

23

Yo el Rey de España en nombre de Dios nuestro Señor  
Presente el Sr. D. Juan de Ovando  
mandamos que Don Juan de Ovando y Don Alonso  
de Sotomayor Bar. me deo como Jurados fechos  
Ed. de Ovando En Bugado Mandaron se  
hiciesen puestas para que se vendan de  
Vino y uva de confesido de los de gothica  
y puestas se notaron los siguientes

- Latauerna de Juan fernan dez de la plazuela
- Latauerna de Juan B. alatornada
- Latauerna de P. de Avarez a s. tome
- Latauerna de N. Jimenez a s. de Ber
- Latauerna de la Malina for cauenua
- Latauerna de Alonso de Cuevas alatornada

Haquales de los Puntos Mandaron se les de  
Lion cras gu des de luego Judan de  
de los anes por menores a puros cada  
de unbre de veinte y quatro quartos  
Uno amas con calidad de que el de los  
a deses de no precisos en me y la niny  
tura alguna y que no an de po de tener  
En las faernas mas que un genero de  
Vino gena de por de mientos de los que  
en otra manera de n daren o mber  
y que se an cargo de por de de  
de de secho an de mandaron que se  
se no de se que a los faernas



SELLO CUARTO AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTAY  
TRES.

Donde se ve al Sugeto de los Cau-  
teros que van de las casas de las  
No van por los de los de  
Cauco de los

Donde se  
de los

En el de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los

Donde se ve al Sugeto de los Cau-  
teros que van de las casas de las  
No van por los de los de los de  
Cauco de los

Juan fca

En el dia de hoy de catorce de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
Comandante de las Armas de la Ciudad de Mexico  
a Juan fernandez de Alarcon de Alarcon  
Medico de la Real Casa de S. M. de S. M.  
Remanebo permisos de S. M. de S. M.  
proyectos e la un buen S. M. de S. M.  
que los de mas de fca

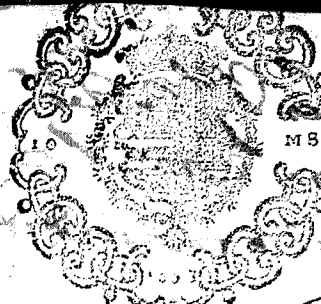
D. D. Pedro fernandez  
de las Armas  
me  
24 de Mayo

En el dia de hoy de catorce de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
Comandante de las Armas de la Ciudad de Mexico  
a Juan fernandez de Alarcon de Alarcon  
Medico de la Real Casa de S. M. de S. M.  
Remanebo permisos de S. M. de S. M.  
proyectos e la un buen S. M. de S. M.  
que los de mas de fca

D. D. de Alarcon  
24 de Mayo

En el dia de hoy de catorce de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz  
Comandante de las Armas de la Ciudad de Mexico  
a Juan fernandez de Alarcon de Alarcon  
Medico de la Real Casa de S. M. de S. M.  
Remanebo permisos de S. M. de S. M.  
proyectos e la un buen S. M. de S. M.  
que los de mas de fca





DE LOS CUARTOS, ANO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Berugos 24<sup>on</sup> En 18 de Enero de 1665 Lord de Coler y de Gales  
hicieron por dar en los berugos pesos. a 24 quartos  
de que dos sea

Berugos. 24- En 20 de Enero de 1665 Lord de Coler y de Gales  
hicieron por dar en cada libra de berugos. a 24<sup>os</sup>  
de que dos sea

Berugos. 23 En 21 de Enero de 1665 Lord de Coler y de Gales  
hicieron por dar en los berugos a los quartos  
de cada libra de que dos sea

En 3 de febrero de 1665 Lord de Coler y de Gales  
hicieron por dar en los pesos de los señores  
de cada libra de berugos en cada uno  
de los señores de los señores de los señores  
de cada libra de pesos de los señores de los señores  
de los señores de los señores de los señores

0.28<sup>os</sup>  
0.11<sup>os</sup>

Bougo

Notado a 9 de febrero de 1667 La V. C. Rey  
Pele. Creciente hicieron ofensa en la  
Bougo por con a rogaros talibrade que

Asistencia  
Seuillan

Notado a 14 de febrero de mill y setenta y siete  
año Los. Rey y Pele. Crec. hicieron ofensa  
en las Asturias. Seuillan al Rey de  
cada libra de que =

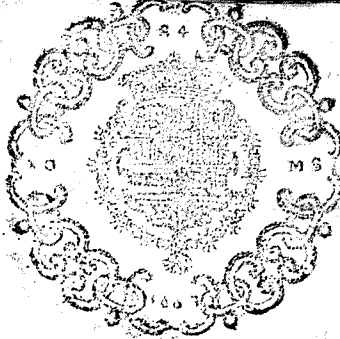
Pescados

Escabeche de Toros de Salobra	—	Do 28
Salmon de Ysi de Salobra	—	Do 26
Truchuela agunna de Salobra	—	Do 15.
Cual a diez y ocho de Salobra	—	Do 18
Melzo agunna de Salobra	—	Do 15.

A todos los queles dho prenormas  
daxon cobdando de sus dho dno de  
Cidades de peraz que en  
Cobgado de Signal de =

Genio de Vaca de  
T. =

De los precios de oficio nos mto



SELLO Y VARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

En Madrid de Toledo a 23 de febrero de 1667. Los Regentes de la Real Audiencia de Sevilla.

Seguiente

La libra de paraca de sol a honre q	Do 11
La libra de paraca negro del Reyno a honre quatro	Do 11
La libra de Paraca de legia a ocho q	Do 08
La libra de a Roza a honre quatro	Do 11
La libra de garbanos de Salamanca a quatro r <sup>o</sup>	Do 11
La libra de caemendras de Navarra a once y quatro	Do 19
La libra de caemendras del Vozle, a trece r <sup>o</sup>	Do 25
La libra de Paraca de los Reynos a once y quatro	Do 09
La libra de Charuanos de Navarra a diez y quatro	Do 12
La libra de Charuanos de Laredo a once y quatro	Do 06
La libra de Charuanos de Salamanca a quatro y quatro	Do 14
La libra de Colanog a once y quatro	Do 07
La libra de Mantillas a diez y quatro	Do 08
La libra de Ligo blancos a diez y quatro	Do 07
La libra de Ligo negros a once y quatro	Do 09
La libra de Sudog a diez y quatro	Do 12
La libra de accy rinos de Villanov a diez y quatro	Do 22

Almendinger toltadog dell Wagle  
Huntaguardo Lalebra ————— 0.30

Almendinger toltadog ordinarog  
a 2 qu g. Lalebra ————— 0.23

atto doir lo qualer dho pxeu mandaron  
Sebnda lo qui contenide Inose cauda de  
Eles per mayu exan. co. hya do como se  
utear up on dexico o regu o y f

Adriano alq.

Inq. dom. del 1667. Loro. Com. J. Felix & Co. J.  
fueron postura on las adras In mandaron  
Sebnda accerendo a Subda el que usayen  
Cobaron a lo q. cabalibret

100  
100  
100  
100  
100  
100  
100  
100  
100  
100  
100



SELLO VARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA  
TRES.

Queros

En 16 de mayo de 1663. Los señores don Juan de Pele  
 y don Antonio de Herrera y don Juan de los Rios  
 declararon a los precios de quintos  
 a Fern de Nada a 10 mrs por  
 quartos cada libra ————— 0088  
 a Fern de Nada a 10 mrs por  
 a Pabarez 10 mrs por quartos cada libra ————— 0064  
 a los quales dichos precios se han de usar  
 para a mas y fe

queros de Cabras fresca

1.8

En 20 de Abril de 1663. Los señores don Juan de Pele  
 y don Antonio de Herrera y don Juan de los Rios  
 a 10 mrs por quartos de cada libra  
 a mas y fe

queros de Cabras

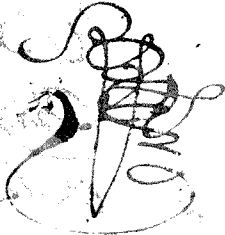
13

En 21 de Abril de 1663. Los señores don Juan de Pele  
 y don Antonio de Herrera y don Juan de los Rios  
 a 10 mrs por quartos de cada libra  
 a mas y fe

queso fresco de Cabaz

9

En 11 de Febrero del 66 Lord ...  
fuei ... Suroson Potarad ...  
queso de Cabaz a nueve quarters ...  
cajita

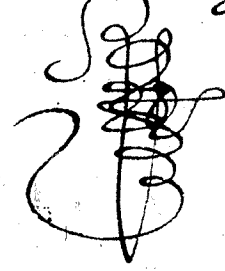


Con fiteira

En 13 de Mayo del 66 Lord ...  
... man raron Mamara ...  
Art manere ...  
Parakacero ...  
de Con fiteira ...  
La lista de los ...  
Tenores se ...

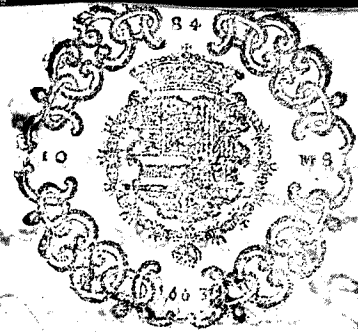
- 1. Bicy culos de Parajina a ... 238
- 2. A Cuar de Parajina ... 238

Des de ...  
Pulso ...  
se ...  
de ...



Queros des demayo

truchudo ...  
atun ...  
de ...  
cense ...



SELLO QVARTO, AÑO DENTIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Algunos

En 15 de Mayo de 1667 años Los Señores  
Jesús Excmos. Señores D. Juan de las Velasquez  
quesan de unidas en las algeiras a los pre-  
cios siguientes

Albidia a ser mds de quatro reales 6 mb

Al oxalante a quatro reales 4

Limona da de alssa a ser mds de 20

Limona da calunite a quatro reales 16

Aqua de limon la que de canela

de las demas que se hicieren de unidas

de acaer de buena calidad a diez

quartos cada quatro reales de realente 24

a cinco reales 20

Todo esto se ha de vender y  
contar por partes y castillos de  
que no se puedan tener basos  
de ningun genero que sean de  
menos de quatro reales Guayan  
de tener de quatro reales de  
medio quatro reales de Vassos  
de que quisieren de amda con ellos  
de J. fe

Pueblo de Ocuiltepec

ayuntamiento

Alonso Banguero que es en el ayuntamiento  
se le da la cantidad de un real y medio  
aloxalmora de acahuila y las de  
deudas de agua de un real y medio  
de las de agua de acahuila a los puecos  
ya para referir =

San Salvador

Antonia Batuzia de San Salvador se le da  
los que en el ayuntamiento se le da  
aloxalmora de acahuila y las de  
deudas que el ayuntamiento  
aloxalmora de referir que es un real y  
medio de acahuila de acahuila  
a referir que es un real y medio  
de acahuila de acahuila =

San Diego

Alonso de San Diego se le da  
de acahuila de acahuila de acahuila  
de acahuila de acahuila de acahuila =





SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Sanmuel

a D. J. P. Barrasca Sanmuel  
Secretario y J. Gutierrez  
al Sr. D. Simón de Alcazar  
nada de Sr. Alcazar y a los  
de mai y c.

Reverendo

a D. J. P. de la Reina  
Para al Sr. D. Simón de Alcazar  
al Sr. Gutierrez y a los

Caro Sr. D. J. P.

de la Reina y Sr. Gutierrez  
al Sr. D. Simón de Alcazar  
Sr. D. Simón de Alcazar  
Sr. Gutierrez y a los

Alcazar

a D. J. P. de la Reina  
Secretario y J. Gutierrez  
de Sr. Alcazar y a los

Condo, 26  
rns de Bullis 267  
suas...  
a 1/2 quartos

EN 25 de Junio de 1667 las Cortes  
Reales e R. señoras de la  
Mancoba y Ma. theof. p. c. c. c.  
Pobres de Condo. p. c. c. c.  
a 1/2 quartos de calbra  
p. m. que no excedan de reapique  
que sean abogados de p. c. c. c.

deofan 3 1/2

Se da de oficio a Juan Miguel que  
venga de oficio a B. de la corte  
a don Sancho Planes o a de oficio

de oficio de oficio

cuada

EN 29 de Junio de 1667 las Cortes  
Reales e R. señoras de la  
Cuada para, y cuando en los  
meses de oficio de oficio de oficio  
15 de mes de oficio de oficio de oficio  
Cada celemin de cuada en los me  
ses con agua y porada a 12 q. c. 12  
Cada cuada de oficio a 4 m. 1  
Cada celemin de cuada en los  
ca de oficio a diez quartos 10



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTAY  
TRES.

Mandaron que los dho mesoneros  
Personas que tenen a su cargo  
a saber de los papeos y no  
cuando sea para de mien  
que sean cobrados para de  
Ayuntamiento de Jca

Cilantros

En 8 de Julio de 1663 Los señores Reyes  
se acuerda breuen de su Magestad  
a favor de N. S. de Santa Catalina  
Reales monedas tres cada un  
de que de Jca

Conchos

En 14 de Agosto de 1663 Los señores Reyes  
se acuerda breuen de su Magestad  
mandaron suenda a cada uno a  
de Jca =

Rindos

En Toledo a catua de Suero de 1660  
 Los Condes de Peñafiel y de Soria llamaron  
 a los señores de Staun y a Juan Lopez de Vera  
 de la merced de su señoría en donde con su  
 a n. Valido Encomendado de Staun y  
 Flaun de Venado y otros señores de la  
 Mesa de los señores de Staun y de

queso de obexas rojotas elans a diez y seis quartos Libra —	16—
queso de abas de la misma forma a diez y seis quartos Libra —	10
Sancti caracenis quartos libra —	5
Algas de las Reales de Staun —	10
Arroz de Staun y de Staun —	14
Pringada de Staun y de Staun —	10

Y estos queros mandaron que se exceda  
 de manera alguna que se traiga a  
 todo lo que se decrete que se traiga a  
 a donde se para de memoria que se  
 le tribute de que se de Staun y de Staun



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Alcomuniq

En 18 de Mayo de 1667 los señores Rey y Queen  
 de España por su Real Cedula  
 que se dio en la Real Audiencia de  
 Alantia a los señores D. Cleodemus 30  
 Comino a quien D. Cleodemus 20  
 Alcazar de Armas de Cleodemus 50  
 Alcazar de Armas de Cleodemus — 75

Alcazar

Alcazar  
Lo

En 18 de Mayo de 1667 los señores Rey y Queen  
 de España por su Real Cedula  
 que se dio en la Real Audiencia de  
 Alcazar de Armas de Cleodemus de 75

Alcazar

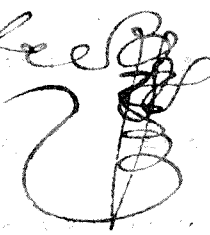
14nd

En 16 de Agosto de 1667 los señores Rey y Queen  
 de España por su Real Cedula  
 que se dio en la Real Audiencia de  
 Alcazar de Armas de Cleodemus de 75

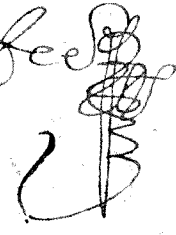
Alcazar de Cuada

En Veintinueve de Agosto de 1667  
 ante los señores Rey y Queen de España  
 por su Real Cedula que se dio en la

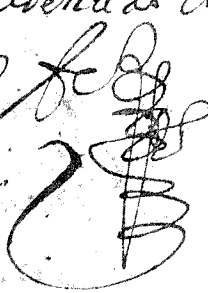
A los señores de los Reynos de Castilla y Leon  
 de las yssas y de las Indias de que yo soy  
 gran deanes de las dhas yssas y de las Indias  
 Diego de Colón vncalomalazquez  
 Oponer a fernandez rescaboneros a las yssas  
 de las Indias anillo de los dhas yssas  
 Lo firmada a la Real  
 eleuacion de la Real  
 todo a once y quatro de febrero  
 de mill e quatrocientos e sesenta e siete

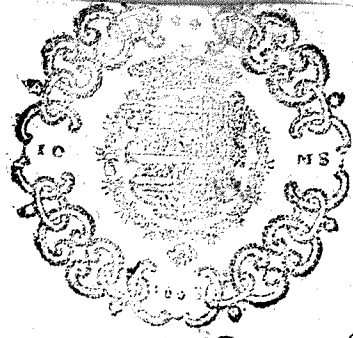


En la villa de Oviedo a diez e siete de febrero de mill e  
 quatrocientos e sesenta e siete  
 yo fernandez de Oviedo  
 de mill e quatrocientos e sesenta e siete



En la villa de Oviedo a diez e siete de febrero de mill e  
 quatrocientos e sesenta e siete  
 yo fernandez de Oviedo  
 de mill e quatrocientos e sesenta e siete





Para tres pачes de oficio dos mrs

71

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTAY  
TRES.

Abellany.  
8

En nombre de los señores Juan y Esteban  
Masadellanos de oficio cada libra

Cuadra de Calvez

En la ciudad de Toledo a siete de octubre de  
este año de mil seiscientos y sesenta y tres  
Yo Juan y Esteban Masadellanos de oficio cada libra  
En la ciudad de Toledo a siete de octubre de  
este año de mil seiscientos y sesenta y tres  
Yo Juan y Esteban Masadellanos de oficio cada libra  
Yo Juan y Esteban Masadellanos de oficio cada libra  
Yo Juan y Esteban Masadellanos de oficio cada libra  
Yo Juan y Esteban Masadellanos de oficio cada libra

Juan deanes oncalon en la ciudad de Salamanca  
Esteban Cauacur oncalon en la ciudad de Salamanca  
Yo Juan y Esteban Masadellanos de oficio cada libra  
Yo Juan y Esteban Masadellanos de oficio cada libra  
Yo Juan y Esteban Masadellanos de oficio cada libra

Gonzalo Lopez a Santo Tome vna bon  
 Rey de los Indias vna bon al arquelos  
 Bernardino de Saabedra en el armel vna bon  
 San<sup>o</sup> Diaz que baro de vna bon de los Indias  
 Pasqual fernandez al Colegio de S<sup>ta</sup> Catharina  
 vna bon

Cabmas

En 15 de octubre de 1667 Los  
 Condes de Gues<sup>es</sup> E. de. Gues<sup>es</sup> en  
 el castillo que burre para el batan  
 que el teniente de guerra en la tabla  
 de la de martes a viernes por la  
 de Alcaual. Los de mas dias de la  
 semana a diez y quatro de febrer





SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Pescados

En Toledo a 26 de octubre de 1667. Los Rey  
Cuerpo de guerra de guerra en los  
Pescados a los precios de guante

29

Con guis fresco a venrey en medio de Salina  
Contados deseidos

0025-

22 1/2

Sardinas saladas Contados deseidos en  
guante Salina

0020-

Sardinas en escabeche a la Yndia  
Contados deseidos

0027.

21

Cerria Contados deseidos a la Yndia

0020

De los precios Mandamos que no se exceda  
en manera de ganancia que sea en  
el Estado de guerra de guerra de guerra

Arbueta

22

Los Rey Cuerpo de guerra de guerra en la  
Arbueta nueva de guerra de guerra de guerra

Cuenda en Asmersones

En quatro de Oubre de 1661 Los Señores Carlos de Arce  
 y duques de Montara llamaron a Asmersones  
 para hacerles saber en la ciudad de Yaguajayay  
 Venido Juan yez-an de los Lopez = Gabriel Ras  
 mos = Joseph de vuna = Amaro de viquez  
 Sebastian de Aguirre = Juan Barzquez = Antonio  
 de las Cuevas = Marguier Gonzalez = D.  
 de Campo = Maria de Pecos = Antonio Sal  
 gado = Juan de Pineda = Juan Gonzalez = Nicolas de  
 Alcantara = m. de m. = Juan de la Cruz = Juan de

Plamen de Conrado de Pecos ayer leen el  
 la ciudad de Yaguajayay de la ciudad de  
 de la ciudad de Yaguajayay de la ciudad de  
 de la ciudad de Yaguajayay de la ciudad de  
 con gasa a agua y porrada y por la gran  
 a dar lo a y porra de yaguajayay

Curran a U.R.

En 2 de Mayo de 1667. Los Señores Don Melchor de Palma  
Alf. Gaspar Ramirez Don Juan de Figueroa  
Don Juan Polanco Baltasar de Quevedo  
En el Suason a Remo Don N. Carra Sady

Lana

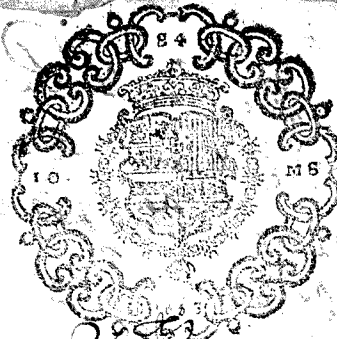
Este es el dicho Sr. Juan de Figueroa Polanco  
a Sr. J. de Laguna con fitero a la Plaza  
mayor en la casa de Remo Don N. Carra Sady  
El aumento y que de los pueros no exceda  
y enajenar cabales y fitero

Compras y despensas

En diez de Mayo de 1667. Los Señores Don Juan de Figueroa Polanco  
Don Juan Polanco En el Suason a Remo Don N. Carra Sady

<hr/>	
1/2 Cocos fresco ajuineq en Salobra	15 1/2
1/2 Cocos de Tomillo a de J. de S. y m. fa	16 1/2
Libra descargada	<hr/>
1/2 Mantea congelada a de J. de S. y m. fa	17 1/2
1/2 de Huevos a doce cuartos	12
1/2 Cortesias a doce cuartos Salobra	12
1/2 Pres de pueros a de S. y m. fa cada uno	0 6
1/2 Cada lengua de puero a de S. y m. fa cada una	17 1/2
Libra	<hr/>
1/2 Mozuellos de Pueros a un cuartejo Salobra	9
1/2 Cocos en adobo a de S. y m. fa	1)
casalibm de us a de m. a de S. y m. fa	<hr/>

Para ser pacho de oficio dos mis



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

Salmona 269

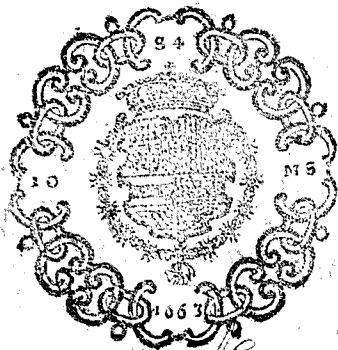
En Madrid a 26 de Mayo de 1663  
Yo el Rey  
Yo el Conde de Fuensalida  
Yo el Conde de Salinas  
Yo el Conde de Castellar

Vertical text on the left margin, possibly a library or archival stamp.

Faint text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a secondary stamp.

M. Obedes a cargo de d. de me. Juan de...  
 años ... Don Miguel Munitz ...  
 de la Palma ... Don Juan de Fonseca ...  
 de ... y Gaspar Ramirez ...  
 llamada los anjuros y hacienda ...  
 de ... Recorran los ...  
 re. Las ... Podras a los ...

& Azucar candi anuum N. Saliba	306
& Paucas molliendo a quatro en cemes	20
& Azucar de Pilon a cemes N. y m. Saliba	18)
& Paucas molliendo a quatro en a dozend	12
& Bizcochos de Solerilla a sus N. y m. Saliba	219
& Paucas molliendo a quatro en a catorce en d	14
& Bizcochos de Canela y banana a d. de N.	238
& Bicas de los dos Tenos a sus N. y m.	219
& Guitas Cubreas de los dos Tenos a d. de N. y m.	255
& Fallos de Cubya a cuatro en contra de cada ...	
a labacate a d. de Paues Saliba	238
& Paucas molliendo a quatro en a diez y tres en d	16
& Noqueas de Lema a fite N.	238
& Noqueas de manteca de basas a cemes N.	170
& Macaganas a cemes N. y quatro en d	178
& Colaciones finas a d. de N.	204
& Canelones de uva de caas y Graza de suncia a d. de N. y medio Saliba	221
& Canelones de canela anuum N.	306
& Bizcochos de canela a d. de N.	272
& Colaciones de Ananas a quatro en d	136
& Almendras de Bay leas N.	102
& Almendras de Bay leas a d. de N. y quatro en d	112
& Almendras de Ananas a d. de N. y quatro en d	022
& Almendras de Ananas a d. de N. y quatro en d	080
& Almendras de Ananas a d. de N. y quatro en d	096
& Almendras de Ananas a d. de N. y quatro en d	064



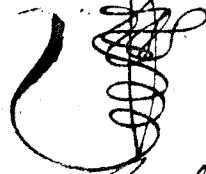
para del pacho de oficio de omis

# SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES

See

1/2 Alguacil y unee g <sup>ts</sup> Lallia	60
1/2 Alguacil a diez quartos Lallia	40
1/2 Pasas negras del Reyno a diez g <sup>ts</sup>	40
1/2 Pasas de Lya a diez g <sup>ts</sup>	40
1/2 Pasas de Lya de Reyno a diez g <sup>ts</sup>	28
1/2 Pasas de Ulla Rubra a diez g <sup>ts</sup>	20
1/2 Alagarras fmas de cas a diez g <sup>ts</sup>	48
Alagarras fmas de cas a diez g <sup>ts</sup>	40
1/2 Alagarras de dnanis a diez g <sup>ts</sup>	40
1/2 Garbanos de dnanis a diez g <sup>ts</sup> Lallia	28
1/2 Garbanos de Salamanca a diez g <sup>ts</sup>	44
1/2 Arron de Caliente a diez g <sup>ts</sup> Lallia	128
1/2 Arron de Caliente a diez g <sup>ts</sup>	88
1/2 Arron de Caliente a diez g <sup>ts</sup>	76
1/2 Arron de Caliente a diez g <sup>ts</sup>	76
1/2 Albuor de dnanis a diez g <sup>ts</sup>	28

De los quales los dichos señores jueces cabales de la Real Audiencia de Sevilla mandaron no se exceda  
 lo que se ha caído de los dichos datos de los dichos  
 diez de julio de 1663



Por el qual en el dicho Real Audiencia de Sevilla  
 en la ciudad de Sevilla a diez de julio de 1663  
 yo el dicho Jefe de la Real Audiencia de Sevilla  
 Juan de Torres y Guzmán  
 Juan Contreras  
 Juan de Torres y Guzmán

80 —  
88 —

+ Quilón. qual... do Conselho... fidalgo...  
sinalaram em juizo... Binos...  
agracio de... quatro... Cada...

+ Fran. Hernandez a la plaza m.<sup>a</sup> —

+ Roque Garcia a la plaza m.<sup>a</sup> —

+ Ana del Rio. abario de Rey —

+ Alonso de Cuellar a la plaza m.<sup>a</sup> —

+ Fernando. Gonzales a la plaza m.<sup>a</sup> —

~~... ..~~

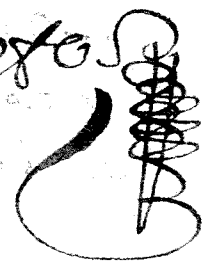
+ Domingo. Alonzo a la plaza m.<sup>a</sup> —

+ Ju. Rodriguez a la plaza m.<sup>a</sup> —

~~... ..~~

~~... ..~~

El qual... de...  
de las personas...  
por... de...  
en... de 1668...



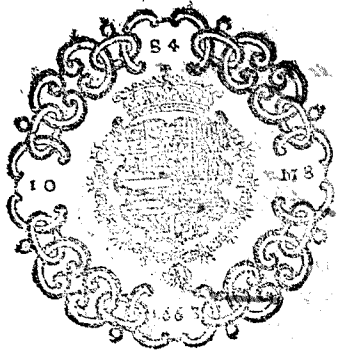
Truchila  
18.

En B de n.º de 1668...  
... ..  
... ..

atm

... ..  
atm de ... .. 17  
atm de ... .. 16





Para des pachos de oficio vos mrs

SELLO QVARTO AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

D<sup>o</sup> f<sup>o</sup> m<sup>o</sup> En 4 de Dec<sup>o</sup> de 1668. Lo<sup>s</sup> <sup>rey</sup> Corregidor y Jueces. Se autoxer.  
circunpolar en el vino que vende en su casa Ju<sup>o</sup> Ferrnandez  
Serraxa. en el lugar del vino. a veinte y quatro quartos  
siento de la calidad que se en paxa de vino que se en paxa

Dugo Al<sup>o</sup> En 4 de Enero de 1668. Lo<sup>s</sup> <sup>rey</sup> Corregidor y Jueces executores  
hicieron paxa en el vino que vende en su casa Diego  
Al<sup>o</sup> heredero de Burguilles a 24 q<sup>o</sup> ciento de la calidad  
de vino Precioso

D<sup>o</sup> Al<sup>o</sup> de honor. En 4 de Dec<sup>o</sup> de 1668. Lo<sup>s</sup> <sup>rey</sup> Corregidor y Jueces. Se autoxer.  
Por xia en el vino añejo que vende en su casa  
que don Alonso de heren. tiene almacen de vino a  
precio de veinte y quatro. En su nombre vende de  
La Calidad de vino precioso.

D<sup>o</sup> Cuente<sup>o</sup> En 4 de Dec<sup>o</sup> de 1668. Lo<sup>s</sup> <sup>rey</sup> Corregidor y Jueces. Se autoxer.  
Por xia en el vino añejo que vende de  
en su casa que es de Bernar<sup>o</sup> de heren.  
Cuente<sup>o</sup> tiene a la bodega a precio de veinte y  
quatro quartos. En su nombre vende de  
calidad de vino precioso.

Arribata



Joseph de Arce

En 6 de CN de 1668. Los señores de Arce y de  
 bueron poluxa en el año de 1668 que bueron  
 de la gamma en el año de 1668 que bueron  
 la casa de Luis que es de don Joseph de Arce  
 a precio de veinte y quatro quartos de  
 acañes de oro de las cañes de Arce  
 precio de 20 fl.

Benigno  
 En 6 de CN de 1668. Los señores de Arce y de  
 bueron poluxa en el año de 1668 que bueron  
 de la gamma en el año de 1668 que bueron  
 la casa de Luis que es de don Joseph de Arce  
 a precio de veinte y quatro quartos de  
 acañes de oro de las cañes de Arce  
 precio de 20 fl.

Juana  
 En 6 de CN de 1668. Los señores de Arce y de  
 bueron poluxa en el año de 1668 que bueron  
 de la gamma en el año de 1668 que bueron  
 la casa de Luis que es de don Joseph de Arce  
 a precio de veinte y quatro quartos de  
 acañes de oro de las cañes de Arce  
 precio de 20 fl.



Para despachos de oficios mis

SELLO QUINTO. AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES. —

Joseph Sarmiento

En Madrid a 11 de Mayo de 1668. Lo. Rey. Carlos II. Rey de España.  
Sucedieron por su Real Cedula a 11 de Mayo de 1668 que en ella  
se le dio a Joseph Sarmiento fiscal  
de lo del Lugar de Polan a precio de veinte  
do. quatro para a cuenta de la conquista de  
Las cañadas de Vno paxinos.

Diego Murat

En Madrid a 11 de Mayo de 1668. Lo. Rey. Carlos II. Rey de España.  
Sucedieron por su Real Cedula a 11 de Mayo de 1668 que en ella  
se le dio a Diego Murat fiscal de lo del  
Lugar de Polan a precio de veinte  
do. quatro para a cuenta de la conquista de  
Las cañadas de Vno paxinos.

Juan de Olmos

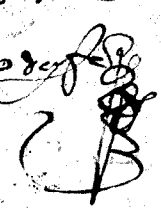
En Madrid a 11 de Mayo de 1668. Lo. Rey. Carlos II. Rey de España.  
Sucedieron por su Real Cedula a 11 de Mayo de 1668 que en ella  
se le dio a Juan de Olmos fiscal de lo del  
Lugar de Polan a precio de veinte  
do. quatro para a cuenta de la conquista de  
Las cañadas de Vno paxinos.

Diego Segaramo

En Madrid a 11 de Mayo de 1668. Lo. Rey. Carlos II. Rey de España.  
Sucedieron por su Real Cedula a 11 de Mayo de 1668 que en ella  
se le dio a Diego Segaramo fiscal de lo del  
Lugar de Polan a precio de veinte  
do. quatro para a cuenta de la conquista de  
Las cañadas de Vno paxinos.

Sarrago  
19

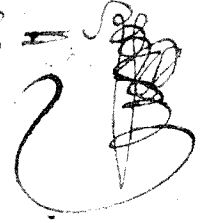
M 13 de n.º de 1668 las Cortes de  
Serrera Sobira e las Sarrinas de  
das a dos y nuevecientos e sesenta e  
nueve



19

D. D. de Toledo  
24

M 13 de n.º de 1668 se dio licencia a D. Juan de Salcedo  
Jurado del Real Consejo de las Casas de Indias para  
hacer e llevar a cabo e cumplir lo que se le mandó  
y ordenó en su Real Cédula de 15 de Mayo de 1667  
y en su Real Cédula de 15 de Mayo de 1668



D. D. de Toledo  
29

M 13 de n.º de 1668 se dio licencia a D. Juan de Salcedo  
Jurado del Real Consejo de las Casas de Indias para  
hacer e llevar a cabo e cumplir lo que se le mandó  
y ordenó en su Real Cédula de 15 de Mayo de 1667  
y en su Real Cédula de 15 de Mayo de 1668

D. D. de Toledo

24

M 13 de n.º de 1668 se dio licencia a D. Juan de Salcedo  
Jurado del Real Consejo de las Casas de Indias para  
hacer e llevar a cabo e cumplir lo que se le mandó  
y ordenó en su Real Cédula de 15 de Mayo de 1667  
y en su Real Cédula de 15 de Mayo de 1668



**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.**

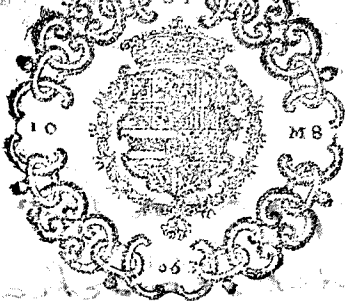
J. Calvo  
Quinta 24

*M. V. de N. de 1668*  
Excmo. Sr. Don Juan de  
Quinta Surdo de la Real Audiencia  
de Mexico y de las Indias  
de las Yndias

Cuarta de Mexico

u

En Monte de N. de la Real Audiencia  
ochavo de Mayo de 1668. abiendo  
pues acordado los señores oidores  
de la Real Audiencia y de las Indias  
con los señores procuradores de la Real Audiencia  
de Mexico y de las Indias y de las Yndias  
de las Yndias y de las Yndias  
de las Yndias y de las Yndias



SELOO QUARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

La cuenta de el aceite para haber  
poltura a los tratantes sea de haber  
en la forma siguiente

= si en el mercado de la uva sea  
cuota a cincuenta reales  
sean de poner 1700 mrs

= por el alcahal sea de poner  
diez por ciento de aquel que  
queson 1700 mrs

= por los señores no sea de po  
ner nada por que esta con  
prehenido de el que sea prin  
cipal por que el forastero  
pagabientes a un que bensa  
en martes, y el tratante que  
copia fuerada de la B. de S. ad.  
no debe cien por ciento al alcahal  
de entrada

- del quinten alcahal de la B. de S. ad.  
se pone la mitad de lo que  
monta el alcahal que de la  
razon. si es = 25 mrs

= de el en cada uno de los  
mrs. de un real y medio = 25 mrs

monta 20040 mrs, esto 2040

sean repartidos entre  
compañias, y a cada una  
hieren de pagar a la B. de S. ad.  
sea de poner =

$$\begin{array}{r}
 25 \quad 55 \\
 2 \quad 28 \\
 \hline
 23 \\
 685 \frac{1}{2} \\
 2 \\
 \hline
 708 \frac{1}{2}
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 25 \\
 28 \\
 \hline
 200 \\
 50 \\
 \hline
 250
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 1 \\
 76 \quad 500 \\
 233 \\
 \hline
 4 \quad 1800 \\
 400 - \\
 4 \\
 \hline
 1700 \\
 41 - 0 \\
 \hline
 \hline
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 1 \\
 255 \\
 233 \\
 20 - \\
 \hline
 1400 \\
 460 \\
 933 \\
 \hline
 2800 -
 \end{array}$$

